UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 12 de diciembre de 2016, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista

2. Verificación del quórum

3. Sustanciación de solicitudes
   A.- Impedimentos
   B.- Turnos
   C.- Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1,2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)
DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)
DR. CARLOS ARTURO HERNANDEZ DIAZ
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.
INVITADO: DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.
INVITADA: DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001
PETICIONARIO(A):
MARGID SORLEY ARANA ROMERO
C.C: 52.537.838
CODIGO: 041950061
Período Académico: 20162

PETICIÓN:

MARGID SORLEY ARANA ROMERO, identificada con la C.C 52537838 y código 41950061, como estudiante activo de consultorio juridico me permito poner en consideración lo siguiente, actualmente me encuentro cursando consultorio juridico II y Soy funcionario de la Rama judicial, ejerzo como Citador en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey Casanare, en consecuencia de lo anterior me permito solicitar:

-Se declare la inhabilidad para llevar procesos en consultorio juridico, dada mi calidad de funcionario de la Rama judicial, ya que dicha calidad me inhabilita para actuar .

- Solicito respetuosamente y si a bien lo consideran, la asignación de turnos sea posible los fines de semana (viernes, sábados y domingos) y más de un turno por fecha, dado que mi lugar de residencia por razones laborales es el municipio de Monterrey Casanare, lo anterior tanto por razones de desplazamiento, movilidad, y a fin de no causar traumatismos laborales en el Juzgado Promiscuo del del Circuito de Monterrey Casanare.

Como soporte de lo anterior, adjunto archivo de acta de posesión y certificación laboral.

Agradeciendo de ante mano el trámite dado a mis peticiones y en espera de una respuesta positiva. (Sic)

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral original actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

Oficiar al doctor Fabio Ezequiel herrera Aldana para que defina el estado del proceso identificado con numero de consulta 98042. (Archivar-reasignar), dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la publicación de la presente acta.

Respecto a los turnos esta solicitud no es de competencia de este comité. Se le sugiere hacer la petición a la coordinación académica de la sede campus bosque.

B) TURNOS

001
PETICIONARIO(A):
INGRID KATHERINE RIAÑO OBANDO
C.C: 1.010.215.210
CODIGO 041121644
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Comedidamente solicito a Ustedes se sirvan revisar el listado de turnos que adjunto, teniendo en cuenta que al ver la nota y asistencias a los turnos de consultotorio juridico en el CADE de Fontibon, Zona Franca, me hacen falta dos notas de fecha 11 de julio de 2016 y 18 de julio de 2016.

El dia de hoy me acerque a las instalaciones de la Universidad para comentarle mi situacion a la doctora Martha, Coordinadora de Consultorio Juridico de la Universidad Libre, quien me enseño el informe que habia presentado la Hermana Mayor, señorita YULI CASTRO, que en su

momento estaba asignada a dicho CADE, y efectivamente no aparecia mi nombre en las hojas de asistencia y ni la hermana mayor ni yo sabiamos que debia anotarme a mano en dicha hoja; aun asi a penas terminaba mi turno me acercaba a la oficina de la coordinadora del CADE de Fontibon para que Esta persona firmara la hoja de certificacion de turnos (documento que adjunto).

Asi las cosas me comunico con la Hermana Mayor, YULI CASTRO, quien me comenta que en el informe no me encontraba registrada y que ella no tenia en cuenta el procedimiento a seguir por la unioversidad y me sugirio que presentara ante Ustedes esta novedad y anexara el certificado de turnos donde aparece la firma correspondiente en las fechas que asisti.

De otra parte, en caso de ser requerido por Ustedes la Hermana Mayor, YULI CASTRO, me manifestó que si era necesario ella estaria presta a presentarse ante Ustedes para confirmar que las firmas que alli aparecen si corresponden a los turnos que preste en las fechas antes indicadas teniendo en cuenta que ella estuvo en esos turnos.

En espera de una solucion a este incidente que es ajeno a mi voluntad pues si preste los turnos y lo pueden corraborar con las firmas de la corrdinadora del CADE Fontibon y de pronto mi falla estuvo en no contar con el tiempo, por mi trabajo y que estudio en jornada nocturna para presentar en su oportunidad la hoja de certificacion, pensando que solo se tenia en cuenta el registro del informe de los hermanos mayores y que no me imaginaba que no me encontraba relacionada en la asistencia de la hermana mayor YULI CASTRO, puesto que a ella cumplio con sus turnos en los dias que yo inicie y que probablemnte por esta razon no aparecia en dicho listado.

Agradezco su colaboración

(Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, oficiar a la Alcaldía Mayor (doctor Carlos Hernán Bernal.) con el fin de que el centro de atención Cade Fontibón informe al coordinador y se realice la respectiva verificación de la asistencia de la peticionaria a los turnos correspondientes a los días once 11 y dieciocho 18 de julio de 2016.

002
PETICIONARIO(A):
MARIANNA CARRASCAL MARTINEZ
C.C: 1.118.200.442
CÓDIGO: 041121118
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

El presente correo es con el fin de solicitarles a ustedes el que no me sea tenido en cuenta el turno de habilidades sociales, dado que el día que me fue generado el turno fue el día Jueves 25

de Agosto y yo inicie los turnos como hermana mayor el día 12 de Agosto, por lo tanto me dirigí a donde Sonia informándole el mismo día antes del turno mi inquietud, a lo que me respondió que debía asistir al turno de hermana mayor y luego reprogramar el de habilidades sociales; la siguiente semana regrese a donde Sonia a reprogramar el turno pero me informaron que ya no era posible reasignar ese turno pues se habían terminado los cursos de habilidades sociales.

Por lo tanto al ser tenido ese turno en cuenta, se refleja cómo un 0,0 en la nota en el sistema y me está generando el que se encuentre improbado consultorio jurídico, algo que sinceramente me afecta muchísimo dado que ya me encuentro en quinto año de derecho y a puertas de terminar mi carrera; por lo que perder esta Área me retrasaría todo un año por la complejidad de la misma.

Además, pese a que reconozco que falte a unos turnos como hermana mayor, al hacer la sumatoria de los turnos y dividirlos en el número de turnos me daría una nota de 3,7 y al sumarla con la nota del congreso que es igual a 5,0 mas lo del informe presentado como hermana mayor a la Doctora Martha Quintero, quien me dijo que mi nota era de 2,0 el total sumando y dividiendo daría 3,5 por lo que estaría APROBANDO consultorio jurídico.

Con lo anterior pido el favor de que me sea escuchada y tomada en cuenta mi solicitud y si es posible modificada la nota o se me resuelva la inquietud en una reunión personalmente en la universidad.

Muchas gracias, Atentamente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se observa que la peticionaria tiene las siguientes notas:

CJUR17_V610: Previewer

File View Help

UNIVERSIDAD LIBRE
NOTA DE TURNOS
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIO JURIDICO

SINU
cjur17_v610
01/12/2016
Página 1 de 1

PERIODO: 20161 CODIGO: 041121118 CEDULA 1118200442

NOMBRE: CARRASCAL MARTÍNEZ MARIANNA

SEDE	FECHA TURNO	FECHA NOTA	NOTA
20161 5° CONGRESO C.J. 2016 (M	26/04/2016	10/05/2016	5
20161 HABILIDADES SOCIALES II	25/08/2016	09/09/2016	0
20161 HERMANO MAYOR	25/10/2016	27/10/2016	2

DEFINITIVA: 2.3 LETRAS: Dos Tres

RECURSOS COMITE ASESOR	COD. PROCESO_____	ACTA No._____	FECHA:	NOTA:
	COD. PROCESO_____	ACTA No._____	FECHA:	NOTA:
RECURSOS COMITE UNIDAD ACADEMICA	COD. PROCESO_____	ACTA No._____	FECHA:	NOTA:
	COD. PROCESO_____	ACTA No._____	FECHA:	NOTA:

COORDINACION ACADEMICA

NOMBRE FIRMA

Con lo anterior se observa que la peticionaria está improbando el consultorio jurídico por la inasistencia al turno de habilidades sociales. Ahora bien, las reasignaciones de este turno se realizaron hasta principios del mes de noviembre, sin que la estudiante hiciera la petición formal ante el consultorio, razón por la cual no existe excusa para la no asistencia a este turno.

003
PETICIONARIO(A):
LEONARDO VILLAMIZAR BAUTISTA
CC: 80.761.891
Código: 041073363
Período Académico: 20161

REF: PETICIÓN MODIFICACIÓN DE NOTAS EN TURNOS CONSULTORIO JURIDICO AÑO 2016

Yo, Leonardo Villamizar Bautista, estudiante adscrito al consultorio jurídico, identificado como aparece al pie de mi firma y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución política. Respetuosamente presento ante usted la siguiente solicitud con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el presente año como estudiante de cuarto año en la franja nocturna, me fueron asignados turnos de consultorio jurídico en el CADE TUNAL, de los cuales fui notificado en la secretaria del

consultorio el día 07 de julio de 2016, para esta fecha ya habían trascurrido tres turnos y con ello la respectiva inasistencia.

2. El día 12 de julio me presente en las instalaciones del CADE TUNAL y acudí inmediatamente a mi hermana mayor MARÍA FERNANDA PINZÓN con el ánimo de solucionar dicho conflicto de pérdida de turnos, dándome una solución siempre y cuando el coordinador de turno del CADE TUNAL accediera

3. La solución consistía en la recuperación de los turnos en la semana comprendida entre el 11 y el 15 de julio, a lo que yo no tuve inconveniente ya que contaba con plena disposición de servicio y tiempo.

4. La hermana mayor me advirtió que ella solo contaba con los listados de asistencia desde el día 31 de mayo y que por lo tanto solo dos de los tres turnos podría recuperar, ya que el primer turno del día 24 de mayo ya había sido reportado por el anterior hermano mayor en turno, ante esto no tuve objeción alguna y recupere los turnos en los días 14 y 15 de julio quedando la anotación en el acta de ingreso del CADE TUNAL

5. Los días 19 y 26 de julio no pude asistir a los turnos correspondientes por motivos netamente laborales, ya que me encontraba en inducción y capacitación de un cargo administrativo de orden internacional con la empresa PTA, oportunidad a la que tuve que renunciar por el inconveniente con los turnos asignados.

6. El día 02 de agosto de 2016, la hermana mayor MARÍA FERNANDA PINZÓN, no firma mi asistencia al turno correspondiente y de la misma forma actúa la que para ese momento se consideraba la coordinadora del CADE TUNAL la Sra. LOLY MORENO, la respuesta de la hermana mayor es que ella no puede firmar el cumplido de los turnos y que en la siguiente sesión me firmaran el turno correspondiente.

7. El día 03 de agosto de 2016, radique un escrito en la secretaria de Consultorio Jurídico en el que informaba lo ocurrido en el CADE TUNAL y en especial sobre mi caso.

8. El día 09 de agosto de 2016, la hermana mayor me dice que la Sra. LOLY MORENO no me firmaría los turnos correspondientes y que ella (la hermana mayor) no avalaría dichos turnos, además le da una orden al coordinador en turno para ese momento, el SR. CAMILO, de no firmar mi hoja de turnos.

9. El día 11 de agosto de 2016, en sesión con la Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO, la Srta. MARÍA FERNANDA PINZÓN (Hermana mayor) me acusa de vender un computador marca Lenovo modelo S110 en el CADE TUNAL, desviando de esta forma el objeto de mi reclamación y concentrándose en la certeza de lo que falsamente me acusaba.

10. Durante la sesión la Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO, ordena que cumpla con mis turnos restantes hasta su finalización en la jornada de los días lunes de 9:00 am a 12:00 m, en el área Civil Familia bajo la tutela y dirección de la Dra. CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS, a partir de ese momento.

11. Por lo tanto el turno correspondiente al día 16 de agosto de 2016 debería ser cancelado, ya que debido al cambio antes mencionado el día lunes 15 de agosto de 2016 fue festivo y conforme a la orden recibida por la Dra. MARTHA LUCIA QUINTERO, ese turno no se prestaría.

12. El día 02 de septiembre de 2016, me comunicaron telefónicamente desde el CADE TUNAL con la Dra. Luz Elizabeth verdadera Coordinadora del CADE TUNAL Y CADE SANTA LUCIA, en esta comunicación ella afirma tener conocimiento de la recuperación de turnos y que siempre y cuando exista un registro en el libro de ingreso de personal ella avalaría los turnos.
13. El día 05 de Septiembre de 2016, la Dra. CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS, Tutora del Consultorio Jurídico los días Lunes de 9:00 am a 12:00m en el área Civil Familia, no firma mi asistencia al consultorio, ya que había traspapelado mi certificado de turnos, acordando con ella la firma en el siguiente turno y consienten de la excepcional situación de mi prestación del servicio, pero esta firma no fue consignada en el certificado de turnos.

14. El día 06 de septiembre de 2016, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO, al tratar mi caso en específico, se aclara la acusación de la cual fui objeto por parte de la hermana mayor y la venta del computador marca Lenovo modelo S110, pero en relación a mi reclamación y solicitud el comité resuelve: *"se considera que no es posible convalidar los turnos prestados indebidamente por el estudiante VILLAMIZAR BAUTISTA. En cuanto a la reprogramación de los turnos lamentablemente por la finalización de la programación de los mismos, ya no hay disponibilidad de cupos."*

15. El día 26 de septiembre de 2016, mientras prestaba mi servicio en el consultorio, recibí la nefasta noticia de la muerte de mi abuela materna, esto sucedió alrededor de las 11:00 am, lo cual causo un shock en mi persona, impidiéndome con la terminación del turno correspondiente y saliendo del aula del consultorio únicamente pidiendo el permiso para ausentarme por el acontecimiento, sin dejar mi certificado de turnos y por lo tanto sin la correspondiente firma de mi docente asesor.

16. El día 03 de octubre de 2016, concurro al consultorio en el horario establecido, este día solo me acerque para solicitar la firma del turno anterior, pero ante la falta de personal para prestar el servicio a los usuarios presentes y viendo que solo se encontraban en el aula de consultorio la Dra. Carmen Cecilia Amador Castellanos y una estudiante quien se encontraba recuperando turnos reprogramados, tome la decisión de prestar mi apoyo a tan loable labor, consignando así la firma de cumplido por parte de mi docente asesor en la fecha y no en el turno anterior.

17. Ese mismo día después de terminar el turno y en conversación privada con la estudiante, me pone al tanto que ella iniciaba ese día la reprogramación de los turnos y así debería asistir durante toda la semana como mostraba su certificado de turnos, situación que me pareció extraña ya que este comité me había negado el aval y la reprogramación de los turnos motivado en la no disponibilidad de cupos un mes atrás.

PETICIONES

1. De lo anterior solicito de manera atenta la validación del servicio prestado en el CADE TUNAL conforme al libro de ingreso de personal al establecimiento.

2. La cancelación del turno correspondiente a la fecha 16 de agosto de 2016, por decisión tomada en sesión el día 11 de agosto de 2016.

3. Tener en cuenta el numeral 13 de los hechos y tomar como cumplido el turno correspondiente al día 5 de septiembre de 2016.

4. Tener en cuenta el numeral 15 de los hechos y tener como cumplido el turno correspondiente al día 26 de septiembre de 2016.

5. Avalar el servicio prestado el día 3 de octubre de 2016 como adicional o recuperación a los turnos perdidos.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La anterior petición la fundamento con la siguiente disposición legal:
1. Articulo 23, Constitución política y decretos reglamentarios
2. Articulo 45, ACUERDO No. 02 (Enero 18 de 2006) Reglamento Estudiantil
3. Articulo 02, ACUERDO No. 11 (Diciembre 4 de 2002) Reglamento del Consultorio Jurídico, de las Facultades de Derecho de la Universidad Libre.

ANEXOS

1. Certificado de Turnos, Consultorio Jurídico Universidad Libre.
2. Relación de asistencia conforme a libro de ingreso de personal CADE TUNAL
3. Certificado Laboral Empresa PTA.
4. Certificado de Defunción de María Smith Torres de Bautista
5. Escrito radicado el 3 de agosto de 2016 en Consultorio Jurídico.
6. Acta No. 008 – 2016 Comité asesor. Consultorio Jurídico.

Atentamente, (Sic).

DETERMINACION

Vistos los hechos y analizadas las pruebas que anexa el peticionario, se dispone:

1. Los turnos prestados en el Cade Tunal no se tienen en cuenta, por cuanto este comité así lo dispuso en sesión de fecha 06 de septiembre de 2016 acta de comité asesor número 008 de 2016, la cual se transcribe en su parte pertinente: *"se considera que no es posible convalidar los turnos prestados indebidamente por el estudiante VILLAMIZAR BAUTISTA. En cuanto a la reprogramación de los turnos lamentablemente por la finalización de la programación de los mismos, ya no hay disponibilidad de cupos."*

2. No existe prueba que impidiera la prestación del turno correspondiente al día 16 de agosto de 2016.

3. Tampoco existe prueba que impidiera la prestación del turno correspondiente al día 5 de septiembre de 2016.

4. Se acepta la calamidad familiar y en consecuencia no se tendrá en cuenta para efectos académicos el turno del día 26 de septiembre de 2016.

5. Se convalidan las notas de los siguientes turnos, teniendo en cuenta lo acordado en reunión con la coordinación académica en reunión del 11 de agosto de 2016, así:

    - El turno del 20 de septiembre de 2016 por el prestado el 19 de septiembre de 2016 en la sede principal, calificación cinco cero (5.0).
    - El turno del 13 de septiembre de 2016 por el prestado el 12 de septiembre de 2016 en la sede principal, calificación cinco cero (5.0).
    - El turno del 6 de septiembre de 2016 por el prestado el 3 de octubre de 2016 en la sede principal, calificación cinco cero (5.0). toda vez que el día seis (6) de septiembre se presentó al comité asesor.

Realizada la operación aritmética de las anteriores notas y las convalidadas, la definitiva de turnos es tres cero (3.0).

Oficiar a la oficina de registro y control unificado si hay lugar a ello.

004
PETICIONARIO(A):
MARIA CAMILA HOLGUIN CIFUENTES / CHAVERRA MOSQUERA ESTEFANY
C.C: 1.052.404.556 / 1.033.780.472
Código: 041131385 / 041131340
Código: Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Asunto: Ingresar notas correspondiente del Consultorio Jurídico

Yo MARIA CAMILA HOLGUIN CIFUENTES identificada con Cedula de Ciudadanía N°: 1.052.404.556 y ESTEFANY CHAVERRA identificada con Cedula de Ciudadanía N°: 1.033.780.472

Somos estudiantes de derecho de cuarto año de la sede candelaria

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del Código Contenciosos Administrativo, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar de manera pronta el cambio de notas registradas en el Sistema Académico, en el cual se ingresó la nota de Improbado con referencia al consultorio jurídico.

HECHOS

1- El día 18 de octubre de 2016 se presentaron las hojas de turnos a la universidad libre
2- Se acudió el 11 de noviembre a la oficia de la Universidad libre después de verificar la nota de consultorio jurídico (la cual era improbado) donde se nos indicó que debíamos dirigirnos al ministerio y solicitar que el director de consultorio jurídico en el ministerio enviara un correo con la respectiva nota.
3- El día 17 de noviembre nos acercamos a las instalaciones del Ministerio de Trabajo donde solicitamos de modo atento él envió de nuestra calificación y aprobación de los turnos realizados. El Dr. Arturo Gomes director de consultorio jurídico en el ministerio del trabajo envió mensaje de datos a la siguiente cuenta nathalia.bojaca@unilibre.edu.co informando cual era nuestra nota.
4- Nos dirigimos ese mismo día a las Instalaciones de la Universidad libre, para solicitar que se ingresara la nota que se envió al correo de la señora Natalia la cual se nos indicó que debíamos enviar un correo a la correspondencia de xxxx

PRETENSIONES

1. Amablemente le solicitamos a usted comité asesor se nos sea modificada la nota de consultorio jurídico por la que envió el Dr. Arturo al correo electrónico de la señora Natalia Bajaca

Muchas gracias por la atención prestada queremos excusarnos por la molestia prestada y agradecemos su pronta respuesta. Anexo envio copia del correo que envio el dr Arturo (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta la información del doctor Carlos Arturo Gómez, Inspector de trabajo Territorial de Bogotá, en relación a las estudiantes María Camila Holguín Cifuentes identificada con Cedula de Ciudadanía N°: 1.052.404.556 y Estefany Chaverra identificada con Cedula de Ciudadanía N°: 1.033.780.472; las notas correspondientes al área de turnos son de cuatro cero (4.0) como definitiva.

Oficiar a la oficina de registro y control unificado si hay lugar a ello.

005
PETICIONARIO(A):
KAREN ANDREA MARTÍNEZ SANTOS
C.C: 1.014.258.603
Código: 042122133
Código: Período Académico: 20162

PETICIÓN:

Mediante la presente quiero solicitarle el cambio de turnos que me fue asignado como estudiante del consultorio jurídico II al CADE TUNAL, debido a que no fue contemplado por parte de la universidad el lugar de residencia de los estudiantes y en mi caso especial que resido en el barrio el cortijo, ubicado en el otro extremo de la ciudad y tiene un trayecto de dos horas de regreso a mi casa y viéndome obligada a abordar dos buses de ida y vuelta

porque como es tan lejos uno solo no llega , sin contar que los turnos me fueron asignados el día jueves que salgo a la 1:00 pm de clase y se me exige estar a las 2 pm en el CADE sin observancia que el trayecto de la universidad al mismo es de hora y media sin tener derecho a un tiempo para tomar el almuerzo, motivo por el cual solicito el cambio ya sea a la universidad libre sede candelaria o al CADE SANTA HELENITA que por mi ubicación me queda mucho más cerca.

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente. La peticionaria tuvo la oportunidad de haber elevado esta solicitud en los términos establecidos por el consultorio jurídico. Por otra parte, se le recuerda a la estudiante que los turnos se programan teniendo en cuenta los convenios con las diferentes entidades las cuales ya tienen la programación de los estudiantes que van a prestar el servicio y cualquier incumplimiento podría generar traumatismos a los convenios y por consiguiente responsabilidades a la Universidad.

006
PETICIONARIO(A):
JEOVANNY TABORDA ARIAS
C.C: 79890715
Código: 41111761
Código: Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Por medio de la presente yo GIOVANNY TABORDA ARIAS identificado con C.C No 79890715 de Bogotá, estudiante de 5º año de derecho de la jornada nocturna, matriculado en consultorio jurídico II en la sede candelaria, solicito respetuosamente al COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, y en especial a la doctora MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ. Lo siguiente.

El pasado mes de agosto del presente año el CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE me asigno turnos como hermano mayor en la sede candelaria los días lunes y miércoles, y en el CENTRODE ATENCION A VICTIMAS C.A.V, en los juzgados de paloquemao los días martes y jueves, a los cuales asistí a la gran mayorías de turnos durante tres meses, los cuales culminaban el días 29 de septiembre, en lo cual mi desempeño fue aceptable.
Para infortunio mío el pasado 5 de octubre del presente año me realizaron una cirugía, motivo por el cual no pude asistir al turno asignado de habilidades sociales II el día 8 de octubre. Debido a este impase me dirigí a la oficina de la doctoras MARTHA LUCIA QUINTERO con la excusa medica correspondiente para solicitar la reasignación del mencionado turno, por lo cual la doctora muy amable mente me lo reasigno solicitándome que asistiera a la entrega de carpetas de procesos de los estudiante que terminaban los turnos de consultorio jurídico en el CENTRODE ATENCION A VICTIMAS C.A.V, y le colaborara al doctor JORGE GAMBOA los días 25,26 y 27 de octubre, a los cuales asistí e manera puntual.

Desafortunadamente en el momento de subir las notas, no se tuvo en cuenta la reasignación del turno de habilidades sociales y no se calificó, motivo por el cual estoy perdiendo dicha asignatura.

Por este motivo solicito de manera respetuosa al comité y en especial a la doctora MARTHA LUCIA QUINTERO me corrijan la nota de dicho turno.

No siendo más agradezco la atención prestada y la pronta solución a este impase. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta los informes de la Doctora Martha Lucia Quintero Rodriguez, Coordinadora Académica y del Doctor Jorge Enrique Gamboa Salazar, profesor consultor del centro de atención a víctimas, se homologa el turno de habilidades sociales por los turnos adicionales que cumplió apoyando la entrega de carpetas en paloquemao. En consecuencia, la nota definitiva para el área de turnos es cuatro cinco (4.5).

Ofíciese a la oficina de registro y control unificado de notas, si hay lugar a ello.

007
PETICIONARIO(A):
FABIÁN ALBERTO DAZA CORBA
C.C: 1.118.560.044
Código: 042122161
Código: Período Académico: 20162
PETICIÓN:

Ref: Solicitud cambio de turnos

Mediante el presente escrito, solicito respetuosamente, el cambio de turnos que me fueron asignados los días miércoles en el Súper Cade de Bosa para realizarlos en la Sede Candelaria, lo anterior porque el desplazamiento hacia el lugar es complicado, bien sea por cuestiones económicas al ser necesario utilizar dos buses para llegar al sitio y por cuestiones de tiempo, ya que al salir a la 1 P.M. de clases, desde la Sede Bosque Popular para llegar a las 2 P.M. al respectivo turno supone una dificultad mayor para la puntualidad debida que requiere dicha obligación.

Atentamente (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se niega por improcedente. El peticionario tuvo la oportunidad de haber elevado esta solicitud en los términos establecidos por el consultorio jurídico. Por otra parte, se le recuerda al estudiante que los turnos se programan teniendo en cuenta los convenios con las diferentes entidades las cuales ya tienen la programación de los estudiantes que van a prestar el servicio y cualquier incumplimiento podría generar traumatismos a los convenios y por consiguiente responsabilidades a la Universidad.

C) PROCESOS

001
PETICIONARIO(A):
KAROL NATHALIA TOBAR FERNÁNDEZ
C.C: 1.026.289.090
Código: 041111223
Código: Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Referencia: Modificación de nota del proceso 131873

Respetados doctores, la presente es para informar acerca del proceso que me asignaron en el Congreso de la Republica, por lo siguiente quiero manifestar que desde que me asignaron el proceso siempre estuve pendiente; me posesione, saque copias para tener el expediente, me reuní varias veces con mi Docente asesor donde él mismo me pidió aplazar la audiencia ya que se había asignado y estaba muy cercana la fecha para preparar todo, inmediatamente realice la gestión la cual fue aprobada por el congreso. Cometí un error y fue no revisar la página del SIUL hasta el 18 de agosto a las 4:40 lo revise no pasando más de dos semanas sin revisarlo ya que confiándome del Doctor Albeiro quien me afirmo que la audiencia la aplazaban para el mes de Septiembre, al revisar la página me encontré con la sorpresa que ese mismo día era la audiencia a las 10:00 am, después de revisarlo me fui para el congreso donde me permitieron hablar con la Doctora TATIANA GUIO, quien me confirmo que la audiencia no se pudo realizar por mi ausencia y me comento que mi poderdante venía desde Pasto- Nariño, que el Señor intento comunicarse conmigo, vino a la Universidad y no pudieron brindarle mi información personal. Luego hable con mi Docente asesor quien realizo el correspondiente correctivo, quedamos en que iba a realizar un informe pidiendo disculpas por todo lo sucedido. Después de esto me hicieron un llamado de Comité de parte de ustedes, donde explique lo antes dicho, a la semana estaba un informe donde dejaban en manos del Docente asesor mi caso.

Solicito acomedidamente ser escuchada ante el Comité, ya que por lo ya expresado estoy perdiendo Consultorio Jurídico de quinto año.

ATENTAMENTE; (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se confirma la nota impuesta por el doctor asesor, teniendo en cuenta la determinación de este comité en sesión del día 06 de septiembre de 2016, la cual se transcribe a continuación en la parte pertinente:

“Escuchada a la estudiante y teniendo en cuenta el oficio remitido por la oficina de control interno disciplinario del Senado, suscrito por la doctora Tatiana Romero Guio se dispone que la calificación de la estudiante le corresponde registrarla al docente asesor.

En cuanto al oficio en mención oportunamente se dará la respuesta correspondiente."

Si bien es cierto el profesor asesor le autorizo aplazar la primera fecha para la audiencia por la premura del tiempo, también es cierto que no la autorizo para que faltara a la reprogramación de la misma, conducta que género que la oficina de control interno disciplinario enviara queja a la dirección del consultorio jurídico. En consecuencia, la nota es acorde con la gestión realizada por la peticionaria.

002
PETICIONARIO(A):
NATALY RODRÍGUEZ JARAMILLO (DOCENTE) - ANGIE JULIETTE VARGAS RODRIGUEZ
C.C: 1.033.730.477
Código: 041081326
Período Académico: 20161

PETICION:

De manera atenta le solicito respetuosamente que no asigne nota a la estudiante Angie Vargas de la consulta n.°133205, por cuanto, la estudiante compareció el día de hoy exhibiendo el soporte de desistimiento del usuario, toda vez que su caso esta siendo tramitado por otra Universidad. Al respecto se aclara que la estudiante no había podido contactarse con el usuario, por cuanto, la dirección que se registra en el sistema se encontraba errada y adicionalmente se confirmó con el usuario que efectivamente continua viviendo en el municipio de Soacha.

Agradezco su gentil y acostumbrada colaboración.
Discúlpeme toda incomodidad que pude ocasionarle con este asunto. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud de la doctora Natali Rodríguez; en consecuencia, no se asigna nota a la consulta 133205.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

003
PETICIONARIO(A):
NICOLAS ANDRE OVIEDO CASTRO
C.C: 1.030.666.741
Código: 041131405
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

El motivo de este es para la verificación de la nota de consultorio jurídico de este periodo académico, a continuación voy a relatar los hechos para invocar la siguiente reclamación:

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

1. El día 10 de mayo del año 2016, me acerque a las instalaciones de la oficina de control disciplinario del hospital de Kennedy ubicado en el hospital el tintal para efectos de apersonarme y posesionarme del expediente 2012-15, al llegar al lugar se me informa que un abogado ya se había posesionado por lo tanto procedí a pedir la constancia donde certificaba que el señor enrique días mahecha ya contaba con representación jurídica.

2. Hice la observación en el sistema informando lo ocurrido, días después me acerque donde el docente encargado para presentar la constancia, allí él me informa que necesito otra constancia donde indique la fecha en la que el otro abogado se posesiono. Días después me acerque de nuevo a la oficina de control disciplinario del hospital de Kennedy, allí me informan de que las oficinas se trasladaron de lugar por lo que pido el número de teléfono de esta para poder comunicarme con ellos.

3. Pasan varios días para que el personal de la entidad me conteste el teléfono, una vez me contestan pido la dirección para poder pedir la constancia solicitada por el docente. La dirección que se me entrego (Calle 9 # 19-46 sede observatorio de salud) estaba ubicada en cercanías a san Andresito, en ese entonces sucedieron desordenes de orden público y desmanes debido a que se realizó la intervención de la calle del Bronx y debido a esto no pude acercarme a las instalaciones.

4. Días más tarde, fui a una asesoría con el doctor mejía y allí le informo la situación sin dejar constancia en el sistema, él me dice que debo llevar la constancia ya que se iba a cerrar el sistema y tenía que poner una nota. Al día siguiente llame a la entidad, allí se me informo que por motivos de reorganización de este departamento del hospital de Kennedy no podían entregarme esta constancia, que tenía que solicitarla personalmente, aun cuando ocurría estos desordenes de orden públicos ajenos a mí.

5. Después, logre acercarme a la entidad y allí solicite la constancia y me dijeron que volviera otro día ya que la persona encargada no estaba y no podían entregarme dicho documento sin la persona a cargo. Luego volví a hablar con el docente, obtuve la misma respuesta, debía llevar este documento al otro día.

6. Como se puede observar no pude llevar la constancia ya que la entidad no me la facilito. Luego de esto ya había pasado el periodo académico para presentar reclamos o algún tipo de modificación de la nota.

Como relatan los hechos, actué de buena fe y con diligencia dentro de los términos establecidos por la universidad para posesionarme en el proceso:

1. Envié mediante el sistema una comunicación al docente encargado que me había notificado del proceso el día 4 de mayo (Miércoles)

2.Solicite los documentos necesarios a la secretaria de consultorio juridico para mi posesión y se me fue entregado al día siguiente, 5 de Mayo (Jueves)

3. Me posesione el día 10 de mayo (Martes)

4. Debido a que son 3 días hábiles para posesionarse del proceso, actué conforme a este termino y diligentemente ya que pasaron 3 días desde que me entregaron el documento que debía llevar para poder hacer la posesión efectiva conforme a lo que dictan los reglamentos de la universidad.

Para concluir, por razones externas ya mencionadas no pude entregar el otro comunicado que el docente me exijia sin embargo actué dentro de los términos establecidos para poder llevar el proceso.

Adjunto:
1. Documento expedido por la entidad
2. Prueba de mi notificación el día 4 de mayo
3. Prueba de que informe al docente.

Espero pronto su respuesta, gracias (Sic).

DETERMINACIÓN:

Vistas las pruebas aportadas por el peticionario le asiste razón; en consecuencia, no se asigna nota a la consulta 130366.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

004
PETICIONARIO(A):
JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN
C.C: 1.022.399.190
Código: 041121478
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Referencia: Corrección de la nota asignada al proceso 123598

JIMMY ESTEBAN ROMERO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022399190 y código estudiantil No. 41121478. Por medio de la presente escrito, solicito la corrección de la nota asignada al proceso **No.123598**, sustentada en lo siguiente:

1. El día **17 de julio de 2015**, me fue asignado la consulta **No.123598**, con el fin de iniciar proceso ejecutivo en contra del señor **RICARDO SANTANA VERGARA**, por el incumplimiento del acta de conciliación de fecha 20 de septiembre de 2013.

2. El día **21 de julio de 2015** me notifique de la consulta mencionada, siendo asignado como docente asesor el **Dr. JOSÉ IGNACIO CARDENAS MONTILLA.**

3. El día **13 de agosto el Dr. JOSÉ CÁRDENAS**, me da las instrucciones necesarias del caso, en las cuales está la de citar a las señora **GLORIA YANETH GAMEZ DIAZ** para el día **20 de agosto de 2015**, con el fin de hablar con ella y confirmar lo hechos de la consulta.

4. El día **18 de agosto de 2015**, envíe citación a la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**, solicitándole comparecer en las instalaciones del consultorio jurídico el día **20 de agosto de 2015, a las 4:00pm.** (Citación que adjunto con la respectiva guía)

5. Como resultado de lo conversado con la señora **GLORIA GÁMEZ DÍAZ**, el día **20 de agosto de 2015** , el **Dr. JOSÉ CÁRDENAS** me autoriza para realizar el respectivo poder y la demanda, así mismo la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**, se compromete aportar los datos del lugar de trabajo y bienes que tiene del señor **RICARDO SANTANA**, como los documentos necesarios para realizar el borrador de la demanda y poder.

6. El día **03 de septiembre de 2015**, la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**, me hace entrega de los documentos necesarios para poder realizar la demanda y el poder; así mismo le informo que por indicaciones del **Dr. JOSÉ CÁRDENAS,** se hace necesario radicar un derecho de petición ante el **SIM,** ya que como informo la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**, el señor **RICARDO SANTANA VERGARA**, no tiene trabajo, ni ningún bien que puede ser objeto de medidas cautelares para poder garantizar el futuro fallo. (Anexo documentos)

7. El **14 de septiembre** reporté al profesor al igual que en **Siul**, que me encontraba a la espera de la respuesta del derecho de petición radicado por la señora por la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**.

8. El día **17 de septiembre de 2015**, fui citado por el **Dr. JOSÉ CÁRDENAS** a las 3:00pm, día en que me fue imposible asistir a la hora indicada, toda vez que por motivos netamente laborales se me hacía imposible la asistencia a la hora indicada. Razón por la cual llegue a las 6:30pm, pero el **Dr. JOSÉ CÁRDENAS** ya no se encontraba; por tal motivo solicite la reprogramación de dicha citación.

9. En el trascurso del mes de SEPTIEMBRE el **Dr. JOSÉ CÁRDENAS** según lo informado estaba delicado de salud, por lo cual el presente proceso fue asignado al **DR. CARLOS EMILIO ALARCON**.

10. En el transcurso del mes de septiembre y octubre de 2015, me fue imposible comunicarme con la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**, llamándola día de por medio al celular dado por esta, pero que nunca respondía.

11. El **22 de octubre de 2015**, me reuní con el **DR. CARLOS EMILIO ALARCÓN LAVERDE**, al cual le informo lo actuado hasta ese momento. El mismo reviso el borrador de la demanda y poder, y me ordena citar a la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**, con el fin de saber la respuesta por parte del **SIM**. (Anexo poder y demanda.)

12. El día **09 de noviembre de 2015**, envíe citación a la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ** para el día **17 de noviembre de 2015 a las 6:00pm.** (Anexo citación con su respectiva prueba de recibido)

13. El día **17 de noviembre** no se hizo presente la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**, como tampoco respondió a mis reiteradas llamadas telefónicas.

14. Desde el **22 de octubre de 2015 hasta el 9 de abril**, quede sin docente asesor, por lo cual la presente consulta fue asignada a la **DR. CARMEN CECILIA AMADOR.**

15. El día **23 de abril de 2016**, me reuní con la **DR. CARMEN CECILIA AMADOR**, la cual me indica que debo citar a la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ** por última vez para poder archivar el proceso por falta de interés de la usuaria.

16. El día **26 de abril de 2016** envíe la citación a la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ** para que se hiciera presente en las instalaciones del consultorio jurídico el día **30 de abril de 2016 a las 10:00am.** (Anexo citación con su respectiva prueba de recibido.)

17. El **30 de abril de 2016** no se hizo presente la señora **GLORIA GAMEZ DIAZ**; por lo tanto la **DR. CARMEN CECILIA AMADOR** archivo la presente consulta por falta de interés de la usuaria.

De acuerdo con lo antes dicho solicito a ustedes la modificación de la nota asignada a la consulta 123598, ya que por error de la **DR. CARMEN CECILIA AMADOR**, la calificación registrada fue cero, la cual considero como injusta ya que no fue negligencia ni desinterés por parte mía para ser calificado de esta manera. Adicionalmente cabe resaltar la afectación que esto acarrea para mí, ya que me encuentro terminando materias y la perdida de la materia de consultorio jurídico pone en peligro mi fecha de grado.
Agradezco su atención prestada y su pronta colaboración y solución al presente caso.
Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema SIUL y las pruebas adjuntas por el peticionario; se establece que al estudiante no le asiste razón en cuanto que no es cierto el argumento que haya quedado sin docente asesor para justificar su falta de diligencia. Por otra parte, el estudiante debe recordar que no solamente se puede apoyar en el asesor asignado sino también en cualquier otro docente de la misma área. En consecuencia, se ratifica la nota impuesta por la docente.

005
PETICIONARIO(A)
VARGAS PULIDO STEFANY MARCELA
C.C: 1.075.671.759
CODIGO: 041111456
Periodo Académico: 2016-1

PETICIÓN:

REF: CORRECION NOTA ITEM PROCESOS PERIODO 2016-1

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me dirijo ante ustedes con todo respeto para realizar de manera comedida la siguiente PETICION.

Se CAMBIE y CORRIJA la Nota del Proceso impuesta al estudiante STEFANY MARCELA VARGAS PULIDO en el área de Consultorio Jurídico, bajo los siguientes motivos:

1. El Día 31 de Agosto de 2016 me fue asignado el proceso con consulta No. 134261 el cual es un proceso civil sobre el asunto Restitución de bien inmueble Arrendado.
2. El Día 01 de Septiembre de 2016, realizo la debida notificación por medio del sistema, es importante resaltar que el proceso es NUEVO.
3. El Día 13 de Septiembre de 2016, asisto a asesoría con mi tutor el Docente Jorge Polanco, para lo cual me indica: "USUARIO citarlo por correo certificado para conocer los hechos y recibir en fotocopia la documentación necesaria con el fin de iniciar el proceso respectivo CARPETA elaborarla."
4. Se citó a la usuaria el día 20 de Septiembre de 2016 a las 3:00 pm, pero la usuaria no se presentó (Se adjunta copia de la Notificación)
5. El día 27 de Septiembre me presente nuevamente a asesoría, donde el Dr. Jorge me indica que cite nuevamente a la usuaria.
6. Se realizó citación nuevamente a la usuaria para el día 6 de Octubre de 2016, a las 3:00 pm, (Se adjunta copia de la Notificación), se realizó llamada telefónica antes de la cita para confirmar la cita para lo cual la señora me confirmo que se presentaría, espere en consultorio jurídico alrededor de una hora y media pero la usuaria NO se presentó.
7. Se realiza la anotación en el SIUL y quede atenta a las instrucciones del Dr. Jorge para lo que me indica el día 25 de Octubre que debo citar nuevamente a la usuaria,
8. Se envía citación a la usuaria para reunirnos el día 8 de Noviembre de 2016, (Se adjunta copia de la Notificación).
9. El día 03 de Noviembre de 2016 aparece en mi sistema, Nota por (1.0) pero el Dr. Jorge Polanco en las consignaciones de la consulta no me reporta la Nota.

Nota: Las notificaciones se enviaron por el respectivo correo certificado y se deja constancia que se mantuvo conversación telefónica con la usuaria para confirmar las citas anteriores, así mismo se dejó por escrito todas las actuaciones por el sistema.

Teniendo en cuenta lo anterior agradezco sea acogida mi petición y se modifique la Nota.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que en su escrito la estudiante aporta las pruebas documentales que lo sustentan, este comité, decide modificar la nota impuesta por el docente asesor y en su lugar no asignar calificación para la consulta 134261 del área Civil.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

006
PETICIONARIO(A)
VARGAS PULIDO STEFANY MARCELA
C.C: 1.075.671.759
CODIGO: 041111456
Periodo Académico: 2016-1

PETICIÓN:

REF: CORRECION NOTA ITEM PROCESOS PERIODO 2016-1

Por medio de la presente me dirijo ante ustedes con todo respeto para realizar de manera comedida la siguiente PETICION.

Se CAMBIE y CORRIJA la Nota del Proceso impuesta al estudiante STEFANY MARCELA VARGAS PULIDO en el área de Consultorio Jurídico, bajo los siguientes motivos:

1. El Día 22 de Septiembre de 2016 me fue asignado el proceso con consulta No. 134092 el cual es un proceso laboral asunto: liquidación.

2. Día 27 de Septiembre de 2016, realizo la debida notificación por medio del sistema, es importante resaltar que el proceso es NUEVO.

3. El Día 29 de Septiembre de 2016, asisto a asesoría con mi tutor la Docente Yuri Barbosa Pinzón la cual me indica que debo citar al usuario.

4. Se realizó citación al usuario para el día 4 de Octubre de 2016, a las 3:00 pm, (Se adjunta copia de la Notificación), el usuario se presenta me cuenta el caso, pero No trajo los documentos solicitados en la notificación para adelantar la liquidación por lo cual quedamos en que los enviaría a mi correo electrónico.

5. El día 19 de Octubre de 2016 el usuario envía la información para realizar la liquidación.

6. La semana siguiente no me pude presentar a tutoría, ya que estuve incapacitada tres (3) días, por enfermedad común infección renal que actualmente estoy tratando.

7. Actualmente cuento con la liquidación la cual fue revisada con el usuario, ya que nos hemos mantenido en contacto, así como el análisis del caso. (El cual se adjunta como constancia)

8. El día 03 de Noviembre de 2016 aparece en mi sistema, Nota por (1.0) pero la Dra. Yuri Barbosa en las consignaciones de la consulta no me reporta la Nota.

Teniendo en cuenta lo anterior agradezco sea acogida mi petición y se modifique la Nota, y que me permitan continuar con el proceso.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que en su escrito la estudiante aporta las pruebas documentales que lo sustentan, este comité, decide modificar la nota impuesta por el docente asesor y en su lugar no asignar calificación para la consulta 134092 del área Laboral.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

007
PETICIONARIO(A):
JOSÉ DANIEL LAITANO CHARRY
C.C: 1.098.721.340
Período Académico: 20161

PETICION

Hechos.

1) Me fue asignado el proceso número 132410 el día 13 de julio de 2016.
2) Me fue sustituido el proceso mencionado el día 6 de septiembre.

3) Yo JOSE DANIEL LAITANO CHARRY, estudiante activo de la Universidad Libre seccional Bogotá sede candelaria, me notifique a dicho proceso el día 26 de julio del presente año.

4) En el mes de julio intente comunicarme con el señor ALFONSO CASTAÑEDA GONZALEZ, llamándolo, pero me contesta y me dijo que estaba fuera de Bogotá u no sabía que día regresaba, que cuando estuviera en Bogotá me llamaba para darle tramite al proceso.

5) Cite al señor usuario el día 01 de septiembre de 2016 a las 2pm con previo aviso por carta certificada por envíos 4-72 que la mande el día 24 de agosto de 2016, donde deje constancia en el libro de citación que el señor ALFONSO CASTEÑADA GONZALES cumplió dicha citación, ya que anteriormente me había llamado el 17 de agosto ya que estaba en Bogotá.

6) Me dispuse a citarlo nuevamente el día 21 de septiembre de 2016 a las 2pm, con previo aviso por carta certificada por envíos 4-72 que radique el día 13 de septiembre de 2016, el señor usuario ALFONSO CASTAÑEDA GONZALES no asistió a dicha citación y dejo constancia en la carta de citación la firma del docente JESUS ANIBAL GARCIA RUSSI quien da constancia que el usuario no asistió.

7) Me dirijo al comité asesor de consultorio jurídico para establecer y argumentar que mi situación actual es que no tengo nota del tercer corte y el docente me sustituyo el proceso, aun cuando tome asesoría el día 01 de septiembre y el día 7 de septiembre para comentarle que me

había sustituido el proceso, el cual me entere por medio de SONIA la persona encargada de informarles a los estudiantes de sus procesos y asesoras en la debida diligencia del sistema 'siul' para informar las actuaciones del proceso al docente, el cual desconocía sus procedimiento de información porque vengo de traslado de la seccional Barranquilla a la seccional Bogotá, donde e encuentro solamente cursando una optativa del área de publica que es 'Responsabilidad Internacional del Estado y consultoría jurídico 2'.

8) Muy respetuosamente informo al comité que desconocía el funcionamiento del 'siul' para informarle al docente las debidas actuaciones que hice en el tiempo pertinente, además el docente JESUS ANIBAL GARCIA RUSSI me dejo citar al usuario en la última fecha mencionada sabiendo que tenía el proceso sustituido, por lo antes mencionado debido a mi calidad de traslado, solicito su ayuda para solucionar la nota del tercer corte, ya que si hice actuaciones pero no pude informarlas en su debido tiempo por desconocimiento del sistema y el señor usuario se encontraba fuera de Bogotá la mayoría de tiempo, por lo tanto no pude adelantar ningún trámite judicial.

PRETENCIONES.

Comedidamente solicito a ustedes señores del comité, muy cordialmente se sirvan a ordenar que se registre la nota del tercer corte del estudiante JOSE DANIEL LAITANO CHARRY con cedula de ciudadanía n° 1.098.721.340 por lo anteriormente mencionado en los hechos.

FUNDAMENTOS.

1. El reglamento estudiantil del consultorio jurídico de la universidad libre, capitulo 2 artículo 9, donde se establece que la intervención de procesos es el conjunto de actuaciones realizadas por el estudiante, lo cual yo realice dentro del cumplimiento de la citación del usuario.

2. Además de ello, el capítulo IV articulo 11 parágrafo 2, donde se expresa que el trabajo académico será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) según las actuaciones hechas.

PRUEBAS.

1. Notificación al proceso numero 132410 al centro de atención del consultorio jurídico.
2. Citación al señor usuario con fechas de 01 de septiembre del 2016 con la debida colilla de envió certificada por la empresa.
3. Citación al señor usuario con fechas de 21 de septiembre del 2016 con la debida colilla de envió certificada por la empresa.

Quedo atento a su respuesta, gracias por su atención. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema SIUL y las pruebas aportadas por el peticionario se establece que la gestión realizada por el estudiante no amerita nota para el tercer corte en la consulta del área civil 132410.

008
PETICIONARIO(A):
JOSEPH GONZALEZ GUTIERREZ
C.C: 1.026.285.851
Código: 041131010
Período Académico: 20161

PETICION

Por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa la modificación en la nota cargada por el Doctor JORGE MEJIA, docente asesor del área de Derecho Administrativo en la asignatura de consultorio jurídico como quiera que la nota cargada es perjudicial para mí. La presente solicitud la sustento basada en los siguientes:

HECHOS

1. El día 04 de agosto del 2016 me fue asignado el proceso con número de consulta 133410 para que actuara como apoderado de la usuaria CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ.

2. El 09 de agosto del 2016 me notifique por medio electrónico a través del SIUL y así mismo deje constancia de ello. El mismo día descargue del sistema la constancia de miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre que me acredita para poder actuar dentro del proceso en mención y posteriormente la radique en la oficina de consultorio jurídico para que fuera firmada por la Doctora MABEL BONILLA CORREA.

3. En repetidas oportunidades me presenté en el Batallón de Mantenimiento del Ejército en donde se adelanta la investigación en contra de la usuaria pero no fue posible debido a que la Profesional que tiene a cargo el proceso no se encontraba.

4. Posteriormente el día 04 de septiembre del 2016 logre radicar el oficio que emite el Consultorio Jurídico y posesionarme como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Libre en calidad de defensor de la señora Sargento Primero CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ ESPINOSA. Aquella vez no se me permitió observar el expediente ni las piezas procesales del mismo hasta tanto el oficio mediante el cual me acredita como defensor no estuviera debidamente firmado por el Comandante del Batallón.

5. Ante la evidente dificultad para entrevistarme con el docente asesor en sus horarios de disponibilidad en las horas de la tarde solicite cambio de docente asesor, pues se me imposibilita acudir a recibir asesoría en la jornada diurna debido a los estrictos horarios laborales a los que estoy sujeto.

6. Continuamente me puse en contacto con la profesional encargada de la investigación en curso a fin de indagar si el Comandante del Batallon había firmado el acta de posesión que me reconoce como defensor de la mencionada usuaria pero la respuesta era negativa.

7. El Doctor JORGE MEJIA a través del SUIL me indica que debo presentarme el día 6 de octubre a fin de recibir asesoría y mostrar el acta de posesión dentro del proceso en curso, advirtiéndome que de no presentarme mi nota seria de 2.0 para este corte. Sin embargo, cuando me presente ese día evidentemente me di cuenta que la directriz del profesor estaba errada como quiera que el 6 de octubre era un jueves y en este día el Doctor MEJIA no atendía estudiantes ni daba asesorías. Así las cosas, procedí a retirarme del lugar pues las obligaciones que tenía y el horario laboral no me permitía disponer de más tiempo. Horas más tarde consulte el SIUL y evidencie que el Doctor había corregido su solicitud indicándome que "los reclamos los atendería el día miércoles 5 de octubre" en las horas de la tarde.

8. Al siguiente día, el viernes 07 de octubre del 2016 me presente nuevamente en las instalaciones del Consultorio Jurídico de la Universidad a fin de consultar a SONIA las alternativas que debía optar a fin de no obtener una nota negativa, para lo cual me remitió con la Doctora MARTA, Coordinadora del Consultorio Jurídico. Le expuse mi situación manifestándole que estaba en aprietos como quiera que me atuve al primer mensaje escrito en el SUIL por el docente asesor mediante el cual me cito en una fecha en la que no atendía a los estudiantes. Sin embargo, la Doctora MARTA me indico que el Doctor JORGE MEJIA debía de abstenerse de ponerme una nota hasta tanto no me entrevistara con él y le mostrara el acta de posesión que ya tenía en mis manos.

9. En la siguiente semana, el dia 12 de octubre del 2016 me presente con el Doctor JORGE MEJIA a fin de aclararla situación y presentar el acta de posesión. Una vez allí el Doctor MEJIA me informa que no hay posibilidad de cambiar la nota como quiera que el plazo para subir las notar ya había pasado, sin embargo le manifesté que el no había sido claro a la hora de citarme y que en conversaciones con la Doctora MARTA, Coordinadora del Consultorio Juridico, ella me había indicado que debia abstenerse de subir mi nota hasta tanto no me presentara a recibir asesoría con él y le mostrara el acta de posesión que tenía en mis manos desde hace alrededor de 10 días atrás. Seguido de ello, me indico que no había ningún problema con eso, que fácilmente el podía nivelar mi nota en el siguiente corte siempre y cuando continuara recibiendo asesorías con él, para lo cual le informe que era difícil como quiera que no podía disponer de tiempo en las horas de la tarde para acudir a la universidad pues mi horario laboral era estricto.

Gracias a la nota cargada por el Doctor MEJIA improbé la asignatura de consultorio jurídico. Cabe resaltar que siempre he estado pendiente del proceso pues cuento con los números de contacto de la Profesional encargada de la investigación y de su asistente y así mismo estuve en contacto con las mencionadas. El proceso tiene una investigación en curso desde el año 2012 y las actuaciones u adelantos dentro del proceso son mínimos.

Así las cosas, solicito de manera respetuosamente a ustedes modificar la nota positivamente y se tenga en cuenta mis argumentos, es importante mencionar que surgieron anomalías ajenas a mi voluntad y que a lo largo del año las gestiones adelantadas en las diferentes áreas o tareas asignadas como por ejemplo los Turnos fueron irreprochables, pues cumplí de manera diligente de acuerdo a los parámetros establecidos.

Adjunto envío los "pantallazos" descargados del SIUL en los cuales se evidencia el cruce de mensajes entre el Doctor JORGE MEJIA y yo para su respectiva valoración.

Agradezco su amable atención y colaboración. Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Habida cuenta que los argumentos del estudiante son válidos considerando que sus actuaciones son acordes con el trámite normal del proceso, este comité decide modificar la nota impuesta por el docente asesor y en su lugar no asignar calificación para la consulta 133410 del área Administrativa.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

009
PETICIONARIO(A):
MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
C.C: 1.010.227.101
Código: 041131452
Período Académico: 20161

PETICION

Por medio de la presente solicito muy gentilmente a ustedes, se me haga el cambio de nota de 1.0 a dar lugar a no nota (NLN), correspondiente al proceso 134884, que se encuentra debidamente archivado.

Durante el año en curso estuve pendiente de los procesos que me fueron asignados incluido este, pero en el transcurso del año se fueron archivando, como se podrá observar en el SIUL, realicé todas las actuaciones correspondientes al consultorio jurídico siguiendo la buena fe y lo pertinente al reglamento.

Hechos

1. Me fue asignado el proceso 134884 (proceso disciplinario-Superintendencia Nacional de Salud) el día 08 de septiembre de 2016.
2. Me notifique del proceso e igualmente solicite el acta de constancia de miembro activo de consultorio jurídico el día 13 de septiembre de 2016.
3. El acta con la respectiva me fue entregada el día 16 de septiembre de 2016.
4. Deje la respetiva constancia en el SIUL de que ya se me había hecho entrada del acta, la anterior actuación se realizó el día 21 de septiembre de 2016.
5. Me acerque personalmente a la Superintendencia Nacional de Salud el día 21 de septiembre de 2016 para realizar la respectiva posesión del proceso, en el lugar se me informo que el abogado encargado del proceso no se encontraba disponible en la semana en curso.
6. Realice el cuarto informe administrativo correspondiente al proceso el día 23 de septiembre de 2016 en donde informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha.
7. Me comunique por medio de vía telefónica, para obtener información sobre el acto de posesión del proceso, pero me comunicaron el abogado se encontraba realizando unas diligencias y por ende no se encontraba dentro de la sede de la Superintendencia Nacional de Salud, lo anterior se presentó el día 24 de septiembre de 2016.

8. Me acerque de nuevo a la sede de la Superintendencia Nacional de Salud, igualmente se me comunico que el abogado no estaba disponible durante esa semana, pero se me dijo que podría realizar llamadas para saber si el abogado es encontraba para realizar la respectiva posesión, realice varias llamadas obteniendo la misma respuesta, el hecho anterior tuvo lugar el día 26 de septiembre de 2016.
9. En la plataforma del SIUL correspondiente al consultorio jurídico, se me comunico por medio de una observación del docente asesor "Dr. Steven su nota para este corte es de uno (1) y atiendo reclamos el miércoles seis (6) de octubre donde podre cambiar la nota si usted me presenta el reconocimiento de personería para actuar o ya se encuentra posesionado" la anterior actuación fue proferida el día 29 de septiembre de 2016.
10. Me acerque personalmente a la Superintendencia Nacional de Salud para obtener alguna respuesta sobre la tardanza para realizar el acto de posesión por parte de abogado encargado del proceso dentro de la entidad en lo cual me comunicaron que el acto lo podría realizar el día 04 de octubre de 2016 en horas de la tarde, esta comunicación de forma verbal se realizó el día 30 de septiembre de 2016.
11. Me acerque personalmente a la Superintendencia Nacional de Salud, para realizar el acto de posesión, pero se me informo personalmente por parte del abogado que otro estudiante de la universidad católica de Colombia se había posesionado el día anterior, por lo que se dispuso a realizar la respectiva constancia en forma escrita en la que se aclaraba la situación y se menciona el estudiante que ya se encontraba posesionado, lo anterior fue expedido el día 04 de octubre de 2016.
12. Presente la constancia ante el docente asesor como lo había especificado el mismo en la observación del día 29 de septiembre de 2016 para que se realizara la modificación de la nota, pero solo se me informo que se procedería al archivo del proceso, la asesoría se realizó el día 05 de octubre de 2016.

ANEXOS

1. Constancia de la Superintendencia Nacional de Salud expedida el día 04 de octubre de 2016.
2. Documento de la observación docente realizada el día 29 de septiembre de 2016.
3. Documento de constancia de archivo del proceso por parte del docente asesor expedido el día 05 de octubre de 2016. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se ratifica la nota impuesta por el profesor asesor. A pesar de que el proceso le fue asignado al peticionario el día 08 de septiembre de 2016, solo hasta el 04 de octubre acudió a la Superintendencia de Salud a tomar posesión como consta en la certificación que adjunta, donde se informa que el 03 de octubre ya se había posesionado otro abogado.

010
PETICIONARIO(A):
ANDREA JOHANNA VANEGAS CHAVARRO
C.C: 1.013.593.312
Código: 041051823
Período Académico: 20161

PETICION

Ref. Modificación de nota Proceso 133666 (Área Civil).

Yo Andrea Johanna Vanegas Chavarro identificada como aparece al pie de mi firma solicitó ¡uy respetuosamente a ustedes sea modificada mi nota del proceso número 133666 del Área Civil, mi tutor era el Doctor Polanco. A continuación argumentare el motivó por el cual realizó esta solicitud.

1- El proceso me fue asignado el día 31 de agosto, por tema de tratamiento médico no estaba en la disposición de estar pendiente del proceso ya que mi estado de ánimo no me lo permitía, estaban descartando un cáncer de vesícula. El día que ví el proceso me entrevisté con mi tutor quien me dio instrucciones de que debía hacer para empezar el proceso.
2- Lastimosamente me dieron permiso en mi lugar de trabajo un viernes y cité a mi usuaria el día 7 de Octubre, asistí a la universidad pero fue imposible encontrarnos, la cita era a las 2:00 p.m. y ella asistió a las 3:15 p.m. como lo indica una anotación administrativa en el proceso.
3- Asistí a la universidad y me registré con la hermana mayor el día 18 de Octubre, el Doctor tenía muchas personas que atender y no alcance a pasar antes de las 7:00 p.m. debía asistir al Parcial de títulos valores en el curso 4ª, cuando salí del parcial eran las 7:30 p.m. y me encontré con la hermana mayor quien me informó que el Doctor no estaba a tendiendo.
4- El 25 de Octubre acudo nuevamente a tutoría presento la información que le señora me dio para empezar el proceso, como era una letra en blanco me sugirió una conciliación, adicional me informa que él sin saber si había realizado algún avance con el proceso me asigna una nota de 1.0 y que no tenía ningún tipo de modificación, adicional me consulta si deseo seguir con el proceso o lo sede a otro estudiante, yo le manifesté que por haberme tardado en tomar el proceso yo seguía con él.
5- Me acerco nuevamente a la Universidad el día 2 de Noviembre para pedir la conciliación y me informan que mi proceso a sido sustituido a otro estudiante, actuación que no me permitió seguir con el proceso.

Por los hechos anteriores y por no permitir que siguiera con el proceso le pido al Consultorio Jurídico mi nota sea modificada a un 2.5 ya que a pesar de haber tomado posesión tarde, realice los procesos correspondientes Realizando la apertura de carpeta que corresponde al proceso y que fue entregada al doctor Polanco en la última tutoría el día 8 de Noviembre.

Quedó atenta a cualquier decisión tomada por ustedes. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Se confirma la nota impuesta por el profesor asesor. Este comité lamenta la situación laboral de la peticionaria, pero este argumento no puede afectar los intereses de los usuarios ya que la falta de diligencia podría acarrearle responsabilidades a la Universidad.

011
PETICIONARIO(A):
PAOLA ANDREA MENDOZA CORTES
C.C: 1.026.285.005

Código: 041121373
Período Académico: 20161

PETICION

PAOLA ANDREA MENDOZA CORTES, identificada con la C.C. No. 1026285005 de Bogotá, Código No. 041121373, estudiante de derecho y miembro activo del Consultorio Jurídico, respetuosamente me dirijo a ustedes por este medio, para solicitarles se sirvan estudiar, considerar y modificar la calificación del Cuarto corte del presente año lectivo en el proceso No. 132564, por los motivos que a continuación expongo:

- Me fue asignado el proceso disciplinario No. 132564, como apoderada de oficio en el INPEC.
- Me reconocieron personería para actuar y lo adelante en debida forma y con la más minuciosa diligencia.
- Mi docente asesor es el Dr. Fabio Herrera en el área Administrativo.
- Dentro del trámite del proceso, el usuario decidió nombrar apoderado de confianza, por lo que fui relevada del cargo.
- Posteriormente, comuniqué tal decisión a mi asesor, quedando pendiente que me expidieran en el INPEC, la constancia que así lo certificaba.
- Teniendo en cuenta que debo laborar en dos entidades como dependiente judicial, para poder solventar mis necesidades económicas y el pago de la matrícula en la universidad, por sobrecarga laboral omití la entrega del acta solicitada por mi docente asesor, causándome esto, que se me calificara el cuarto corte con calificación de uno (1.0).
- Si bien es cierto que por error involuntario omití la entrega del acta al asesor, también lo es que la actuación realizada por mí dentro del proceso fue la mejor, si se tiene en cuenta que el caso era de complejidad, fue de conocimiento público y se me asignó una semana antes de la primera audiencia. Nunca tuve duda para asumirlo y estudiarlo minuciosamente con la orientación de mi docente asesor, comprometiéndome de tal manera que el caso saliera bien y que el nombre de la universidad quedara en alto, como siempre ha estado y así sucedió, de lo cual puede dar fé el docente y el INPEC.

PETICIÓN.

Comedidamente y de acuerdo con lo expuesto anteriormente, solicito sea estudiado mi caso reconsiderando la actual Calificación del Cuarto corte y en su lugar se me asigne una calificación aprobatoria acorde con mi desempeño en el proceso.

Aval:

Fabio Ezequiel Herrera Aldana, Docente Asesor Área Administrativo, teniendo en cuenta el buen desempeño académico de la estudiante Paola Andrea Mendoza Cortes, y los argumentos esbozados por ella en el escrito anterior, respetuosamente solicito al comité acudiendo a su buen criterio, sean acogidos favorablemente y de ser posible se le modifique la calificación del cuarto corte, por otra aprobatoria que la incentive a continuar con su buen desempeño académico.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Considerando los hechos y las pruebas que se vislumbra en el sistema SIUL y las documentales arrimadas por la estudiante, se observa que la peticionaria cumplió bien y fielmente con el encargo encomendado, este comité decide modificar las notas que inicialmente le impuso el asesor y en su lugar asignarle la calificación de 5.0 como definitiva para la consulta 132564 del área administrativa.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

012
PETICIONARIO(A):
CINDY ALEJANDRA PERILLA PEREIRA
C.C: 1.016.055.099
Código: 041121421
Período Académico: 20161

PETICION

Comedidamente me dirijo al alto comité para exponer mi caso en particular, toda vez, en el mes de junio de 2016, se me asigno como miembro activo del consultorio jurídico de la facultad de derecho, un proceso radicado con el número 129962, proceso laboral de la señora Diana Roció Hernández donde indica que renuncio a su empleo y no fue paga la liquidación

Adicional a lo anterior yo decidí antes de notificarla vía correo certificado comunicarme con ella vía telefónica lo cual no fue posible ya que nunca atendió mis llamadas seguido de esto mi profesos asesor la doctora diana Jiménez me dice que por favor la cite , acudo a a citar a mi usuaria para a finales del mes de julio envío la notificación por servientrega a los días se comunica conmigo servientrega y me dice que la señora no reside en la dirección que deposite que ellos harían la devolución del documento hasta el momento no me ha llegado ese documento me dijeron hacia el mes de agosto que me harían una carta señalando que efectivamente yo si realice el envío y que por falta de cuidado de ellos extraviaron el documento ,hasta el momento esta carta no me ha llegado y a consecuencia de esto mi nota quedo en 0
Solicito al alto comité si fuera posible ser escuchado personalmente para esclarecer cualquier duda que se presente como también anexar la carta emitida por servientrega (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el peticionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe allegar copias del escrito de citación, la guía del envío y el informe de la empresa de mensajería donde conste lo argumentado en la solicitud.

013
PETICIONARIO(A):
PAULA ANDREA VELANDIA RENDON

C.C: 1.032.467.748
Código: 041131325
Período Académico: 20161

PETICION

Reciba un cordial saludo deseándoles éxitos en sus labores, por medio de la presente respetuosamente y de acuerdo a lo consagrado en el art. 23 de la C.P de Colombia hago uso del derecho de petición manifestando los siguientes

HECHOS Y PETICIONES

1- El día 13 de septiembre mediante derecho de petición, solicite me fuese reconsiderada mi nota de Consultorio Jurídico para el proceso de la referencia, proporcional a las actuaciones realizadas, toda vez que se puede observar claramente que he sido diligente, responsable, buena estudiante y cuidadosa en las actuaciones realizadas desde la designación que me hiciere la Universidad Libre de este proceso.

2- Que sea considerado que el proceso disciplinario administrativo No.111441 No permitía mas actuaciones de las realizadas por mí en condición de estudiante, solicito se reconsideré la nota y en consecuencia dé lugar a no nota o en su caso lo que en derecho corresponda. De igual forma considero que como quiera que se realizó en su totalidad los turnos asignados en casa libertad en mi condición de estudiante sea tenido en cuenta para la evaluación de consultorio jurídico y no solo la evaluación del proceso disciplinario administrativo No.111441 donde reitero lo que se hizo fue lo conveniente y que debería hacerse dentro del mismo y no había mas tramites que realizar, no siendo mi culpa no realizarse más actuaciones de las realizadas por mí, máxime cuando cada actuación o circunstancia se la informe al profesor evaluador hasta el punto de solicitarle me fuera asignado otro proceso dadas las circunstancias manifestadas en mi derecho de petición de fecha 13 de septiembre de 2016.

3- Que a la fecha no he recibido respuesta alguna por parte de consultorio jurídico a mi petición de fecha 13 de septiembre del año en curso, pues al observar el sistema y hablar con el docente de dicha área me manifiesta que me toca esperar la respuesta a mi solicitud por parte del comité ya que el reporto la nota de INAPROBADO, sin considerar que yo hice lo conveniente en cada actuación e incluso solicite me fuera asignado un proceso en el cual pudiese realizar trámites.

Atentamente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Citar al docente asesor, Doctor Jorge Mejia Trujillo y a la peticionaria, para el próximo comité asesor que se llevara a cabo el día martes 7 de febrero de 2016 a partir de las 10:00 am, en el aula múltiple de las instalaciones del consultorio jurídico de la universidad libre, ubicado en la Cra. 5 No. 8-47 en la ciudad de Bogotá.

Se le recuerda a la peticionaria que la matricula e inscripción de la asignatura Consultorio Jurídico para el próximo periodo académico no se puede condicionar a la determinación que se tome en referencia a esta solicitud.

014
PETICIONARIO(A):
MILLER ALEXANDER PASCAGAZA
C.C: 1.020.740.713
Código: 041131517
Período Académico: 20161

PETICION

REFERENCIA – ELIMINACIÓN DE LA NOTA FINAL DEL PROCESO CONOCIDO CON EL N° 129631

MILLER ALEXANDER PASCAGAZA, identificado con C.C. N° 1.020.740.713 de Bogotá y Código Estudiantil N° 041131517, por medio del presente me permito, realizar las siguientes precisiones con el fin de que me sea resuelta la petición que procederé a realizar,

HECHOS

1. Soy estudiante de Cuarto Año de Derecho dentro de la Universidad, por lo que en el presente año inicie con la materia de Consultorio Jurídico, razón por la cual me fue asignado el proceso N° 129631 con el fin de llevar a cabo el seguimiento y control del mismo.
2. Una vez conocí dicha situación y atendiendo los parámetros señalados por la Universidad, procedí a notificarme del mismo con la docente encargada a través del sistema de procesos judiciales de la Universidad, advirtiéndole a la docente que me notificaría del mismo, pese a que ostento la calidad de Servidor Público y como quiera que en dicha fecha aún no contaba con el acta de impedimento expedida por el Comité Asesor.

3. Posteriormente, se expide el Acta N° 004-2016 del Comité Asesor en donde se resuelve: "*… Se declara impedido para tramitar procesos (…) Se advierte al estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con presentación personal si hay lugar a ello.*"

4. Acto seguido y destacándose que la docente encargada del proceso del cual me notifique no me realizó entrega material alguna del mencionado proceso, procedí a informarle a la docente que ya contaba con el acta de declaratoria de impedimento para tramitar procesos, ante lo cual, ella procedió a reasignar el mismo, sin realizar ninguna otra observación al respecto.

5. Ahora bien, una vez verificado el Sistema de Información de notas SIUL, evidencio que me registra como IMPROBADO la materia de CONSULTORIO JURIDICO, al computar el O que se registra en el concepto denominado PROCESOS.

PETICIÓN

Conforme lo narrado y atendiendo mi calidad de SERVIDOR PÚBLICO, me permito solicitarles me sea eliminada la nota registrada en Consultorio Jurídico dentro del proceso conocido por la Universidad con el N° 129631.
ANEXOS

1. Resolución N° 15, la cual adjunto, y que a la fecha me desempeño como Citador Grado 03 en el Juzgado Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

2. Acta del comité asesor concediendo la inhabilidad para llevar proceso

Agradezco su colaboración. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que al peticionario le asiste razón de acuerdo con lo registrado en SIUL y las pruebas aportadas por el mismo, este comité deja sin valor y efecto la nota impuesta en la consulta 129631 del área civil, en la cual no se debe registrar ninguna calificación.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

015
PETICIONARIO(A):
LAURA GARCIA CRUZ
C.C: 1.030.648.857
Código: 041121629
Período Académico: 20161

PETICION

Laura García Cruz, estudiante de quinto año de derecho en la franja nocturna durante el año 2016, comedidamente solicito a ustedes se sirva ordenar o disponer la corrección de las calificaciones impuestas durante este año 2016 en relación con la consulta 120680.

En octubre del año 2015 eleve una solicitud al comité asesor para que se ordenara el archivo de la consulta 120680 por cuanto el usuario nunca se presentó a las citaciones realizadas.

Mediante acta número 010 de fecha 3 de noviembre de 2015 petición 011, se dispuso que se modificaran unas calificaciones y consecuencialmente se dispusiera el archivo de la consulta, conforme a mi petición.

Oportunamente, personalmente con el doctor Jesús Aníbal García Rusi en el computador se registró el archivo del proceso pero infortunadamente el sistema evidentemente no lo registro por algún error en la digitación.

Durante el año 2016 yo estaba totalmente desentendida de la consulta 120680, puesto que con mi intervención en el asunto había quedado archivado, pero resulta que la consulta no fue archivada y siguió como vigente durante el año 2016, hecho que no debía de haber ocurrido.

PETICION ESPECIAL.

Ruego al honorable consejo asesor se sirva de disponer que las calificaciones impuestas sobre la consulta 120680 que debía estar archivado desde diciembre de 2015 se invaliden y que

lógicamente se disponga el archivo efectivo de dicha consulta, archivo que debió acontecer desde diciembre de 2015.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta el informe del docente asesor se deja sin valor y efecto las notas impuestas en el periodo académico 20161. En cuanto al proceso debe archivarse.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

016
PETICIONARIO(A):
HECTOR LUIS CAMACHO GRANDAS
C.C: 1.015.422.925
Código: 041111558
Período Académico: 20161

PETICION

Buenas tardes señores del comité asesor. la presente solicitud es para aclarar un inconveniente que se me ha presentado con el proceso con numero de consulta 121624 que me fue asignado el dia 24 de junio de 2015, con asesor el docente doctor PEDRO NEL DIAZ LOPEZ.

El dia 8 de septiembre del mismo año me acerque a su despacho con la certificación de la entidad SUBDIRECCIÒN DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS UAE ITRC MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO donde me entregaron dicho documento indicando que un estudiante de una universidad diferente se había posicionado en dicho proceso, por ende me no podía continuar con el proceso por eso mi petición en ese momento con documento en mano frente al docente y así lo certifica las consignaciones que hice oportunamente en la pagina da la universidad y entregando en físico al docente dicha posesión de un estudiante diferente y así mismo la solicitud de archivo del proceso.

efectivamente el docente como se ve en las consignaciones me archivo el proceso, pero el dia 6 de abril del 2016 me fue nuevamente asignado esta consulta sin tener conocimiento de ella puesto que no tenia ni los documentos por que ya los había regresado ni la autorización de la universidad para continuar con dicho proceso. Así mismo esta presente anualidad me fue asignado otro proceso con numero de consulta 127173 donde mi calificación fue de 4.0 por mi buen desempeño en dicho proceso.

ruego a ustedes comité asesor me sea resuelto este inconveniente puesto que me he acercado a la asesoría y tratado de comunicar con el doctor pero no me ha sido posible

de esta manera anexo las copias de las consignaciones y la certificatorio de el archivo del proceso. (Sic)

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, oficiar al doctor Pedro Nel Díaz para que dentro de los cinco (5) días hábiles a la publicación de la presente acta, informe sobre la solicitud del peticionario ya que dentro del sistema se registra en el período 2015-1 que el estudiante le solicita el archivo por cuanto ya había otro apoderado de oficio y le entrega prueba de ello.

017
PETICIONARIO(A):
LIANA CAROLINA PEREA MENA
C.C: 1.129.045.738
Código: 041111078
Período Académico: 20161

PETICION

Buen día, la siguiente solicitud es para pedirle al Comité Asesor la corrección de mi calificación en el proceso asignado por el consultorio jurídico N° 132710, ya que actualmente se encuentra improbado con 0 y la calificación correspondiente es "No hay lugar a nota", de ser necesario, solicito también ser escuchada por el comité, prosigo entonces a hace una explicación de lo sucedido.

- El día 26 de Julio de 2016, se me asignó el proceso civil de restitución de inmueble arriendad en favor del señor Jhon Frey Guaman.

- El día 17 de Agosto me notifiqué del proceso y procedí a citar al señor Jhon Frey para el día 22 de Agosto, este no se presentó a la cita

- El día 14 de septiembre a las 2:00pm fue la segunda citación, este día se presentó el usuario y expresó que quería la restitución de un inmueble comercial arrendado del cual era propietaria se madre pero esta se encontraba en muy mal estado de salud para adelantar el proceso, se presentó con un contrato el cuál no estaba debidamente notariado ni autenticado, sin ninguna firma o sello, motivo por el cual le expresé que no era posible adelantar el proceso de la forma en que se había solicitado pero decidimos programar otro reunión ya que expresó tener otro contrato con los requisitos necesarios.

- El día 11 de Octubre lo cité nuevamente pero este no se presentó a la citación.

- El día 19 de Octubre a las 3:00pm el usuario se presenta nuevamente pero el contrato que allega sigue sin cumplir las formalidades necesarias para adelantar el proceso y además expresa verbalmente que ya no está interesado en el proceso de restitución del inmueble porque ha podido conciliar con las personas que lo ocupaban pero que está interesado en un

proceso ejecutivo ante los mismos para el cobro de unas facturas y cánones de arrendamiento pasados, acciones que no estaban en mi poder realizar por lo que le sugerí al usuario presentar la solicitud ante de la Universidad con su nuevo caso.

- Seguido el día 19 de Octubre, presenté un informe al doctor Jesús Anibal García expresando estas razones y además una carta en la cual le solicitaba hacer la corrección de mi calificación ya que en el momento se encontraba improbada en 0.0.

- Las semanas siguientes por motivos personales, familiares y económicos debí salir de la ciudad, motivos que no puedo expresar por escrito pero en caso de que el Comité me lo permita lo puedo hacer personalmente, razones por las cuales no pude acercarme nuevamente a la Universidad a hablar con el doctor, sólo hasta el día 3 de noviembre pude asistir pero este no se encontraba presente.

- Debido luego, a los días festivos y mi imposibilidad de asistir los días miércoles, solo el día 16 de Noviembre me fue posible ubicar al docente. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que al peticionario le asiste razón de acuerdo con lo registrado en SIUL y las pruebas aportadas por el mismo, con el aval del docente asesor, este comité deja sin valor y efecto la nota impuesta en la consulta 132710 del área civil, en la cual no se debe registrar ninguna calificación.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

018
PETICIONARIO(A):
ALVARO ANDRES VANEGAS VILLAR
C.C: 1.024.521.051
Código: 41091243
Período Académico: 20161

PETICIÓN

Por medio del presente solicito se me revoque el proceso (consulta) número 111441 el cual me fue asignado el día 12 de septiembre de 2013 y yo me retire de la universidad a mediados de agosto de 2013 por problemas personales y no estuve activo o matriculado durante los años 2014 y 2015, razon por la cual considero que no es procedente la nota en 2016, toda vez que el docente JORGE ENRIQUE MEJIA TRUJILLO devio darce cuenta como asesor que no era miembro activo ni para el 2014 ni el 2015 sumado a eso yo me retire a mediados del año 2013 y para esa epoca el devio ordenar la reasignacion del proceso en 2013 y no en 2016.

Solicito se revoque la nota de 1 puesta por el docente asesor.

Coordialmente. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema SIUL se establece que el proceso fue repartido para el período 2013-1 y el peticionario no se matriculó para los períodos 2014-1 ni 2015-1, pero tampoco informó sobre el retiro del Consultorio Jurídico en el año 2013. De todas maneras, para el período 2016-1 no amerita calificación alguna. En consecuencia, se deja sin valor ni efecto la nota impuesta por el profesor asesor en la consulta 111441 del área administrativa.

Ofíciese a la oficina de Registro y Control si hay lugar a ello.

De igual forma, oficiar al profesor para que en un futuro siga las recomendaciones establecidas por el Consultorio Jurídico con el fin de que realice el cotejo de los procesos en cada período académico.

D. PROPOSICIONES Y VARIOS

001
PETICIONARIO(A):
CARLOS SEBASTIAN BRAVO ZUÑIGA
C.C: 1.026.290.058
Código: 041121201
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

CUMPLIMIENTO DE ACTA NO. 009 DE 04 DE OCTUBRE, NUMERAL 3 DE PROCESOS.

Dando respuesta al Acta proferida por el Comité Asesor, Nro. 009 por fecha del 04 de octubre, se responde lo siquiente.

De nuevo se confirma la aceptación del docente asesor, doctor Pedro Nel Diaz Lopez, refiriéndose al injusto cero cero (0.0) por un no lugar a nota (NLN).

Espero que este percance no afecte mi nota de consultorio, ya que de ser así, sería un injusto del sistema, itero la solicitud para que se remueva la nota y el proceso sea archivado.

Gracias por su atención prestada.

"Refiriéndome al Acta proferida por el comité asesor Nro.009 de fecha 04 d octubre, páginas 11 y 12 en su parte determinativa que obra:

> *Ténganse en cuenta la solicitud del estudiante, la cual se encuentra avalada por el profesor asesor, doctor Pedro Nel Diaz. Sin embargo, el docente debe aclarar a la Coordinación Académica del Consultorio Jurídico, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, a que corte corresponde la modificación de cero cero (0.0) por no lugar a nota (NLN).*

Respecto a lo anterior, se señala que el (NLN) es correspondiente a la totalidad de las notas y por ende en definitivo, toda vez que desde el año 2015 ya se había presentado el informe correspondiente a la existencia de un apoderado dentro del proceso referido, caso tal, no existía una legitimación del estudiante para proseguir el proceso.

Por medio de este escrito, me manifiesto positivamente avalando la solicitud del estudiante en la existencia de un ni lugar a nota (NLN) en el proceso 121609. El estudiante Carlos Sebastian Bravo Zúñiga identificado con cedula de ciudadanía 1026290058 es quien tiene a su cargo el proceso y solicito la modificación de la nota." (Sic)

DETERMINACIÓN:

La información suministrada por el docente en referencia al cumplimiento de acta Nro.009 de fecha 04 de octubre de 2016. Ya fue ejecutada por la coordinación académica del consultorio jurídico en cumplimiento de lo determinado.

002
PETICIONARIO(A):
LUIS ALBERTO SUAREZ
C.C: 19.307.674 de Bogotá
Código: 1108413
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

REF.: INTERPOSICION DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA DECISION No. 008 CONTENIDA EN EL ACTA No. 009-2016 DE OCTUBRE 4 DE 2016

LUIS ALBERTO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.674 de Bogotá, Código 1108413, estudiante de la facultad de Derecho sede Candelaria, período 2016-1 estando dentro del término, respetuosamente, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION**, contra la decisión adoptada por el comité en su pasada reunión de octubre 4 de 2016 y referenciada bajo el número 8, por los siguientes

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

1.- En virtud a que soy un estudiante reintegrado a sus labores académicas este año y que suspendí las mismas hace más de veinte años, no tenía claro la manera especial que el consultorio jurídico califica las actuaciones en los procesos asignados.

2.- Sin embargo desde que me fue asignado el proceso, intenté en múltiples ocasiones comunicarme telefónicamente con la usuaria, lo que resultó imposible ya que en los teléfonos consignados en la entrevista inicial nunca contestaron.

3.- Por lo tanto no hice caso omiso a los términos indicados en la notificación académica, sino que asumí erróneamente que ante la imposibilidad de comunicación con la señora ROSA BLANCA, no era necesario comunicar tal hecho al consultorio.

4.- Por indicación de mi Asesor, Doctor JESUS ANTONIO GARCIA RUSSI, cité vía correo certificado a dicha señora, quien tampoco compareció.

5.- Ante la decisión adoptada por el Comité, hoy objeto del presente recurso, me di a la tarea de ubicar personalmente a la usuaria, para lo cual realicé varias visitas a la dirección consignada en la consulta, hasta que finalmente el día sábado 22 de octubre del año en curso, me pude entrevistar con la señora ROSA BLANCA, quien me manifestó lo siguiente:
a) Que ella, días después de solicitar los servicios del consultorio, había contratado a un abogado particular y que por lo tanto la asesoría que se le hubiera podido brindar ya no le era necesaria.
b) Que el número de teléfono que figura en el sistema de registro del consultorio no corresponde a su verdadero número telefónico.
c) Que en junio había recibido el citatorio pero como su caso estaba en manos de un abogado no compareció a la universidad ya que había perdido totalmente el interés en la asesoría del consultorio.

6.- Ante estos nuevos hechos, le solicité a la señora ROSA BLANCA, informara tal circunstancia a las directivas del consultorio jurídico, procedimiento que realizó mediante comunicación de fecha octubre 23 de 2016, donde en forma pormenorizada y concreta expresa su comportamiento como usuaria del consultorio y manifiesta que no ha sido perjudicada ni afectada de ninguna manera, ya que desde febrero del año en curso su caso está siendo atendido por un abogado contratado por ella.

PETICIONES:

Basado en los motivos antes expuestos, respetuosamente solicito al Comité Asesor, reconsiderar su decisión de octubre 4 de 2016 y se me otorgue la calificación de NO LUGAR A NOTA, para lo cual comedidamente acudo al gran sentido de comprensión y ayuda de los miembros del Comité para que al momento de fallar el presente recurso, tengan en cuenta las siguientes circunstancias:
1.- Desde la fecha en que me fue asignado el proceso intenté en muchas ocasiones (más de veinte), comunicarme con la usuaria pero como podrán darse cuenta el número de teléfono que figura en la consulta no corresponde al verdadero número de teléfono de la usuaria.
2.- La usuaria recibió la comunicación de junio pero como no tenía interés en la asesoría del consultorio, decidió no asistir a la citación.

3.- La usuaria, no fue afectada patrimonial ni jurídicamente ya que desde febrero, contrató otro abogado.
4.- Todos estos hechos, la usuaria los está corroborando por escrito, el cual anexo.
5.- Por mi vinculación reciente a la Universidad, no contaba con la mayor habilidad y conocimientos de todos los procesos académicos especialmente los del consultorio jurídico, situación que me llevó a incurrir en la falta de informar las actuaciones realizadas de forma oportuna.
6.- Tengo el mayor interés en culminar mis estudios de derecho lo cual me motivó en el presente año a asistir a los diferentes eventos académicos programados por la universidad, entre ellos las jornadas de capacitación de la Dian, el congreso de Derecho procesal en Medellín, el congreso de Derecho Laboral y Seguridad Social etc.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas en cuenta como soporte de las peticiones del presente recurso, me permito adjuntar los siguientes documentos:
1.- Comunicación de octubre 23 de 2016, de la señora ROSA BLANCA CAICEDO DE FIGUEREDO, debidamente expedida con firma y huella, donde expresa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que fueron expuestas en los motivos de inconformidad y que son el sustento fáctico del presente recurso.

Atentamente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Estese a lo resuelto en la determinación del comité del 4 de octubre de 2016. Se concede el recurso de apelación interpuesto.

003
PETICIONARIO(A):
INGRIT PAOLA MARTÍNEZ CHARRY
C.C: 1.024.539.508
CÓDIGO: 041111493
ERIKA GONZÁLEZ MADERO
C.C: 53.075.659
CÓDIGO: 042122148
JAZMÍN ANDREA ESCOBAR MONTAÑO
C.C: 1.024.557.457
CÓDIGO: 042122169
PERÍODO ACADÉMICO: 20162

PETICIÓN:

Asunto. Solicitud cambio de convenio especial de días sábados

Ingrit Paola Martínez Charry identificada con cedula de ciudadanía N° 1.024.539.508 y código estudiantil 041111493, **Erika González Madero** identificada con cedula de ciudadanía N° 53.075.659 y código estudiantil 042122148 y **Jazmín Andrea Escobar Montaño** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.024.557.457 y código estudiantil 042122169, en calidad de miembros activos del Consultorio Jurídico II, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar el cambio de convenio especial de Consultorio Jurídico del día sábado denominado "Oralidad en Infancia y Adolescencia".

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Solicitamos ante el Consultorio Jurídico la asignación de turnos especiales para el día sábado, toda vez que nos encontramos laborando de lunes a viernes en la jornada de la tarde, situación que fue debidamente acreditada al momento de presentar la solicitud de turnos especiales.

2. Aunque no se recibió una respuesta formal por parte del Consultorio Jurídico a nuestra petición, a través del Sistema de Información de la Universidad Libre (SIUL), fuimos notificadas de que habíamos sido asignadas a los turnos "*Observatorio de Oralidad en Infancia y Adolescencia",* y que dichos turnos correspondían a nueve (9) sábados en el horario de 9:00 am a 6:00 pm en la sede Candelaria.

3. El día 22 de octubre de 2016 asistimos a cumplir con nuestro primer turno y encontramos que los turnos asignados corresponden a una clase magistral sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

4. El acuerdo N°.11 del 4 de diciembre de 2002, por medio del cual se adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico de las Facultades de Derecho de la Universidad Libre, en el literal C del artículo 2, establece que uno de los objetivos del Consultorio Jurídico es "prestar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos".

5. En nuestro sentir, el Consultorio Jurídico es escenario para cumplir con la función social que está inmersa en el derecho y una oportunidad para poner en práctica nuestros conocimientos al brindar a la comunidad asesoría jurídica de alta calidad, por lo cual no consideramos conveniente que este espacio se use para una clase que, si bien es interesante e importante, deja sin base uno de los objetivos principales del Consultorio Jurídico.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicitamos a ustedes permitirnos cumplir con los turnos en otro de los convenios que tiene suscritos la universidad para la prestación del servicio de Consultorio Jurídico para los días sábados como CADES, Casas de Justicia, Consultorio Jurídico en su Casa, o el que ustedes consideren conveniente, teniendo en cuenta también que debido a que realizamos de manera paralela nuestras actividades académicas y laborales, no nos es posible estar vinculadas directamente con la universidad por los días y horario en que se debe prestar el servicio de consultorio jurídico, e igualmente por la cantidad de procesos que son asignados, ya que no sería humanamente posible cumplir cabalmente con los compromisos que conlleva ser apoderado en 7 procesos simultáneamente.

Aunado a lo anterior, solicitamos se nos tenga en cuenta los 3 turnos que cumplimos cabalmente el día 22 de octubre del año 2016.

Así las cosas, quedamos en espera de una pronta respuesta, agradeciendo de antemano la atención prestada.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta el informe de la señora Coordinadora de la Sede Bosque, se establece que la petición planteada por las tres estudiantes ya fue resuelta.

004
PETICIONARIO(A):
GABRIEL ESTEBAN VARGAS HARKER
CC: 1.026.568.229
Código: 041091247
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

CUMPLIMIENTO DE ACTA NO. 008 DE 06 DE SEPTIEMBRE, NUMERAL 3 DE PROPOSICIONES Y VARIOS.

en concordancia con el acta que se transcribe de septiembre 6 de 2016 se anexa respuesta de la entidad INCODER

003 PETICIONARIO(A):
GABRIEL ESTEBAN VARGAS HARKER
CC: 1.026.568.229
Código: 041091247
Período Académico: 20161

PETICIÓN: Comedidamente me dirijo al alto comité para exponer mi caso en particular, toda vez, en el mes de mayo de 2014, se me asigno como miembro activo del consultorio jurídico de la facultad de derecho, un proceso radicado con el número 107574, proceso del INCODER hoy en liquidación contra una ex funcionaria pública, señora Myriam del Carmen Díaz, proceso disciplinario que en septiembre de 2014 finalizo con sentencia de segunda instancia con una condena de 12 meses de inhabilidad para ejercer cargos públicos, información dada de palabra por la encargada del INCODER que hoy se encuentra en liquidación y es la única persona que cuenta con un Excel informal donde tiene datos de los procesos. Adicional a lo anterior me acerque los días 15 y 22 de julio de 2016 con el fin de poder tener copia del proceso, ya que la carpeta que fue entregada a mi nombre, no cuenta si no con las solicitudes de estudiantes anteriores y el escrito de apertura de investigación que data del año 2011; informando por la persona que me atendió en el INCODER que no cuentan con el proceso físico toda vez que por su liquidación dichos procesos fueron trasladados a una archivo general con el fin de ser

digitalizados y no se encuentran en poder del INCODER, por lo anterior me fue imposible poder contar con las copias del proceso que ratifiquen la sentencia de septiembre de 2014 que finaliza dicha investigación y cierra el proceso disciplinario practicado contra mi poderdante. Ahora bien, en referencia al tiempo de reparto del proceso con el tiempo de diligencias en el INCODER no tiene otra razón a temas laborales y permisos que no fueron dados en su momento, pese a esto en el sistema se puede observar las diligencias y comunicación constante con el docente encargado, que tuvo un periodo de vacaciones en el mes de julio que también imposibilito la comunicación personal en tutoría como es debido, pero sin dejar la comunicación virtual que esgrimo anteriormente. Consecuencia de todo lo anterior, solicito al alto comité si fuera posible ser escuchado personalmente para esclarecer cualquier duda que se presente como también anexar documentos que presentare en su momento por no tenerlos en este momento como lo son, derecho de petición presentado al INCODER el día 22 de julio de 2016 como consecuencia de acercamiento personal y tener una negativa en la solicitud de un certificado del proceso como de las diligencias hechas en julio, a razón de poder tener un soporte y la finalización para el archivo del proceso en la Universidad libre para que no vuelva a ser asignado a otro estudiante.

DETERMINACIÓN: Previo a resolver el peticionario debe anexar la prueba documental en que fundamenta su solicitud.

Por lo anterior ruego al alto comite me sea revisada la documentacion anexada y en concordancia con lo expresado por el INCODER, y me cambien la nota que ya esta en mi sistema SIUL

quedo atento a las respuestas (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el estudiante dio cumplimiento a lo determinado por este comité en acta 008 de 2016, en el sentido de aportar la prueba documental de Incoder, se modifica la nota de uno cero (1.0) en la consulta administrativa 107574 la cual no amerita calificación alguna.

Oficiar a la oficina de registro y control unificado si hay lugar a ello.

005
PETICIONARIO(A):
CINDY PAOLA LARIOS RIVERA
C.C: 1.026.289.091
Código: 041121129
Período Académico: 20161

PETICION

Con la presente me permito de nuevo solicitarles respetuosamente la revisión de mi informe de consultorio jurídico como hermana mayor y su respectiva nota.

Desempeñé mis labores como hermana mayor en el último periodo del presente año en el CADE SANTA LUCIA entre las fechas (12 de Agosto al 30 de Septiembre). Al momento de terminar mi gestión, allegué a la oficina de Consultorio Jurídico de la Universidad el Informe correspondiente a los casos y usuarios atendidos en este periodo.

El informe nombrado contiene:
- Portada.
- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Misión.
- Visión.
- Introducción.
- Listado de Consultas.
- Tabulación de Consultas.
- Conclusión.

Como Anexos se encuentran los turnos de los estudiantes a los que les correspondió la gestión en el CADE SANTA LUCIA y mis turnos como hermana mayor.

Agradezco sea tenido en cuenta este correo siendo que explico de manera clara el contenido del informe.

Gracias por su atención. (Sic).

DETERMINACION

Revisado el informe de la hermana mayor se modifica la nota de tres cinco (3.5) por cuatro cero (4.0) en el área de turnos.

Oficiar a la oficina de Registro y control si hay lugar a ello.

006
PETICIONARIO(A):
GERSON STEPHEN NUÑEZ JIMENE
C.C: 1.070.325.852
Código: 041111584
Período Académico: 20161

PETICION

Asunto: Solicitud corrección para aprobar consultorio

La presente solicitud es con el fin de manifestar que el estúdiate Gerson Stephen Núñez Jiménez identificado 1070325852 de El Colegio de código 41111584 5 B nocturno, presenta impedimento para llevar procesos por ser funcionario público activo en la Gobernación de Cundinamarca, se envió la documentación en un correo electrónico a

peticionesca@unilibre.edu.co En fecha 20 abril del 2016; también se radico por escrito en la oficina de consultorio el 16 septiembre del 2016 con los documentos adjunto haciendo manifestó de envió del correo y el impedimento; debido a que se asignó un proceso 132693 aun estando el manifiesto del impedimento por ser funcionario público, solicito que se tenga en cuenta la documentación presentada ante el comité donde se puede constatar la investidura de funcionario público que impide llevar procesos y así poder cumplir con el consultorio jurídico de 5 año ya finalizados y completados los turnos.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una positiva respuesta.

Cordialmente (Sic).

DETERMINACION

Estese a lo resuelto en el acta número 009 del 4 de octubre de 2016 numeral 6 de proposiciones y varios. Si bien es cierto el peticionario realizo la solicitud de impedimento para adelantar procesos en el mes de abril del año en curso, también es cierto que aún no le ha dado cumplimiento a esta decisión en el sentido de aportar fotocopia del acta de posesión del cargo que ocupa, hecho que no modifica su situación para el presente periodo académico.

En igual forma se deja constancia que el solicitante tampoco dio cumplimiento a la determinación del acta nombrada con antelación por cuanto no se presentó a la reunión del comité.

007
PETICIONARIO(A):
DIANA JUDITH SANTISTEBAN GUTIERREZ
C.C: 1.118.556.405
Código: 041111330
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

REF: corrección nota de consultorio jurídico

DIANA JUDITH SANTISTEBAN GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.556.405 de Yopal Casanare, código estudiantil 041111330, solicito de manera respetuosa corregir nota de consultorio jurídico por los siguientes argumentos.

1. Fui hermana mayor del Cade de Bosa del 26 de mayo del 2016 al 9 de agosto de 2016, cumplido a cabalidad los 30 turnos que me fueron asignados. Con nota correspondiente a 3.5
2. Asistí el día 8 de agosto de 2016 al turno de habilidades sociales II con nota correspondiente a 4.8
3. Asistí el día 26 de abril de 2016 al turno del congreso de consultorio jurídico. pero no entregue la hoja del turno, por este motivo no tengo como comprobar que, si asistí, en nota me reporta 0.

Es por esto que en el sistema se reporta improbada la nota de consultorio jurídico con 2.8, pero quiero que se tenga en consideración que este turno fue un solo día, cuando cumplí con los 31 turnos que me fueron asignados por consultorio jurídico. los 30 de Hermana mayor y el turno de habilidades sociales.

Por tanto, solicito que no se tenga en cuenta el turno del congreso, que se cancele o se realice lo pertinente para que Apruebe consultorio jurídico, dado que es visible que di cumplimiento a la obligación que asumí con la Universidad Libre y consultorio Jurídico; al momento de realizar la entrega de la carpeta de Hermano mayor cumplí con los requisitos requeridos del informe final recopilando la información turno a turno de todos los estudiantes a mi cargo.

Agradezco su amable colaboración en otorgarme una solución a este incidente, puesto que como se evidencia en mi sabana de notas, en todos los años de mi carrera, no tengo pendiente ninguna materia, lo cual me perjudicaría de gran manera para poder culminar mis estudios. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta el turno del congreso realizado por la peticionaria toda vez que en su calidad de hermana mayor presto apoyo en la organización de este evento académico obteniendo una nota de cinco cero (5.0). Así las cosas la nota definitiva del área de turnos es cuatro cuatro (4.4).

Oficiar a la oficina de Registro y control si hay lugar a ello.

008
PETICIONARIO (A)
JORGE ALBERTO CASTRO RAMIREZ (usuario) - LAURA ANDREA SANCHEZ RINCON
C.C: 1.010.209.515
Código: 041111430
Período Académico: 20151

SEGUIMIENTO DE CONSULTA 2016

SITUACION NARRADA POR EL USUARIO

POR FAVOR SOLICITO QUE LA ESTUDIANTE DE DERECHO HOY PROFESIONAL ABOGADA DRA LAURA ANDREA SANCHES QUE ASIGNARON DE ULIBRE PARA LLEVAR A BUEN TERMINO LA DEMANDA CONTRA LA SRA. *(Sic). (solicitud de devolución de documentos de su proceso) (Sic).*

CITACION DOCENTE ASESOR JUAN FERNANDO MÓJICA MEJÍA

"Señorita
LAURA ANDREA SÁNCHEZ RINCÓN
Ciudad
Asunto: Consulta No.121261

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta el seguimiento de consulta No.008 del área Civil del usuario Jorge Alberto Castro Ramírez, le solicitamos con carácter urgente haga devolución de la carpeta con los documentos entregados por parte del usuario.

Una vez recibida esta comunicación, tiene usted tres días hábiles para allegar los documentos mencionados al Punto de Información del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, ubicada en la carrera 5 No. 8 – 47, en horario de 08:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

El no cumplimiento al presente requerimiento dará lugar para comunicar su conducta al Comité de Unidad Académica para que inicie la investigación disciplinaria en su contra.

Cordialmente," (Sic).

RESPUESTA ESTUDIANTE LAURA ANDREA SÁNCHEZ RINCÓN

"En atención a la comunicación recibida el día de ayer, en la que me solicita la *devolución de la carpeta con los documentos entregados por parte del usuario*, me permito manifestar que tal entrega NO se efectuó, y por tanto, no cuentos con los documentos que se señalan.

De acuerdo a las observaciones registradas en su momento en el sistema de información Universitaria SIUL, se realizó entrevista personal con el usuario para el conocimiento primario del caso, y posteriormente se tuvieron contactos telefónicos en los que se indicó la necesidad de acudir a la ARL y obtener una valoración que permitiera determinar los posibles perjuicios sufridos por el usuario tras el acontecer descrito en los hechos, más NO EXISTE REPORTE ALGUNO DE ENTREGA DE PAPELERIA, ni siquiera reposan anotaciones referentes a los documentos, por demás determinados, que en la comunicación se reclaman. Valga mencionar que el proceso de la referencia fue archivado tras citaciones no atendidas por parte del usuario, como puede verificarse en las observaciones ya comentadas.

Aunado a lo anterior, en fecha 11 de abril de 2016 se expide Certificación de Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, según la cual durante los años académicos de CUARTO2014 Y QUINTO2015 fui miembro activo del Consultorio Jurídico de la Facultad, y CUMPLI PLENAMENTE CON LOS REQUISITOS ACADEMICOS, paz y salvo que evidencia la terminación del vínculo hasta entonces existente entre el Consultorio Jurídico y mi persona, y demuestra que NO existen asuntos pendientes, solicitudes desatendidas, ni actuaciones abandonadas con relación a proceso alguno conocido con ocasión del trámite de procesos Consultorio Jurídico.
En aras de facilitar su conocimiento y análisis del caso, y para que el Consultorio Jurídico de la Facultad dé el trámite que al caso corresponda, adjunto copia de las observaciones registradas en el SIUL, y el certificado en mención". (SIC).

DETERMINACION

En atención a la queja respecto a la documentación de la consulta número 008 del año en curso, se hicieron los respectivos seguimientos y se estableció de acuerdo con los registros oportunos del sistema Siul, que justamente la solicitud del usuario fue archivada por el asesor por cuanto no aporto los documentos para iniciar la accion judicial correspondiente. De igual forma se requirió a la estudiante encargada de adelantar el proceso quien ratifica los hechos registrados en el sistema. En estos términos no hay lugar a la reclamación del usuario. Informar al solicitante esta determinación.

009
PETICIONARIO(A):
FRANCISCO SOLER PEÑA
C.C: 80.154.041
Código: 041121048
Período Académico: 20161

PETICIÓN

Mediante acta número 003 del 5 de abril de 2016, el Comité Asesor del Consultorio Jurídico me declaró impedido para tramitar procesos, en virtud que acredité mi condición de servidor público.

El jueves 3 de noviembre de 2016 publicaron las calificaciones de Consultorio Jurídico en el sitema virtual SINU. La calificación reportada fue Improbado. El registro de calificación reportada en el sistema virtual SIUL, informa que la calificación de procesos fue cero punto cero (0.0) y de turnos fue de (3.8).

Atentamente solicito sea corregido el reporte de calificación de Consultorio Jurídico, pues de acuerdo con el acta número 003 del honorable Comité, no estaba obligado a llevar procesos y, por eso, no es procedente que tal componente del Consultorio Jurídico sea valorado con nota de cero punto cero (0.0).

Anexo copia del acta número 003 del Comité asesor, y copia de certificación que aún sigo vinculado como empleado judicial.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que al peticionario le asiste razón, se deja sin valor y efecto la nota de cero cero (0,0) en la consulta 129484.

Oficiar a la oficina de Registro y Control Unificado si hay lugar a ello.
010
PETICIONARIO(A):
NATHALIA PULIDO QUESADA
C.C: 1.010.213.716

Código No. 041111064
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Ref. NOTA CONSULTORIO JURIDICO QUINTO AÑO

Respetados doctores,

De manera atenta, solicito ante este comité el cambio de nota final de la asignatura de **CONSULTORIO JURIDICO II,** la cual corresponde a quinto año, señalando lo siguiente:

1. El día 12 de mayo de 2016, envié una solicitud ante ustedes para informarle a la universidad mi calidad de servidora pública de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 734 de 2002, la cual adjunte en PDF junto con los respectivos soportes.
2. El día 1 de junio de 2016, me responden el correo indicando lo siguiente *"De la manera más atenta se solicita envíe su petición en formato WORD. De lo contrario no será tenida en cuenta."*
3. El mismo 1 de junio de 2016, reenvió la misma solicitud en el formato requerido.
4. Mediante acta No. 005 del 07 de junio de 2016, petición No. 002 el comité resolvió mi solicitud señalando que *"Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, la peticionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar el original de la certificación laboral actualizada de desempeño del cargo".*
5. El día 05 de julio de 2016 remito la certificación solicitada y una nueva petición teniendo en cuenta que los respectivos soportes fueron remitidos en la primera solicitud que se hizo al comité.
6. Mediante acta No. 007 del 02 de agosto de 2016, petición No. 001, el comité resolvió lo siguiente:

   "Teniendo en cuenta que la peticionaria cumplió con el requerimiento por este comité en acta 005 del 7 de junio de 2016 en el numero 2; por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos…

   "se advierte a la estudiante que si tiene procesos repartidos a la fecha debe hacerlos calificar por los profesores asesores asignados y entregar las carpetas con los poderes de sustitución con ´presentación personal si hay lugar a ello."

7. Una vez es publicada esta acta del comité asesor del consultorio jurídico miro el sistema (SIUL) para verificar los procesos a mi nombre, en el cual solamente aparece el proceso que lleve en cuarto (4) año.
8. Asistí a cada uno de mis turnos asignados en la universidad y Cades, más específicamente el Cade de Bosa, de los cuales en el sistema aparecen las notas respectivas y en mi hoja de turnos las firmas que lo corroboran.

9. Verificado mi registro de notas me aparece la materia de **CONSULTORIO JURIDICO** como improbada, razón por la cual me acerco a la universidad a preguntar por ello, de lo cual la respuesta es que en el mes de julio me fue asignado un proceso de No. 132330 y fue calificado con nota de 1.0, siendo esta la razón de tener improbado.

Es importante resaltar que el proceso fue sustituido en razón al acta N. 007 del 02 de agosto de 2016, es por esto no aparecía ni aparece en mi sistema (SIUL).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, solicito de la manera más respetuosa, modificar mi nota final de la materia de **CONSULTORIO JURIDICO II** correspondiente a quinto año, de improbado ha aprobado, teniendo en cuenta que fui declarada impedida para llevar procesos y además asistí a los turnos asignados por la universidad.

Agradezco la atención prestada. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la peticionaria le asiste razón, se deja sin valor y efecto la nota de uno cero (1,0) en la consulta 132330.

Oficiar a la oficina de Registro y Control Unificado si hay lugar a ello.

011
PETICIONARIO(A):
DIEGO ALEJANDRO PEÑA SANCHEZ
C.C: 1.121.844.120
Código: 041081251
Periodo Académico: 20161

PETICIÓN:

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN RESPUESTA ACTA D. PROPOSICIONES Y VARIOS 001 08/11/2016

DIEGO ALEJANDRO PEÑA SÁNCHEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1121844120 de la ciudad de Villavicencio-Meta y Carné Estudiantil N° 041081251, por medio del presente escrito y dentro del término para accionar, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de interponer el recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra el acta **D. PROPOSICIONES Y VARIOS 001** cuya fecha de publicación fue el día 08 de octubre del año en curso, que me permito sustentar de la siguiente manera:

1. El día 01 de septiembre del año 2016, presenté la Solicitud de Modificación De Nota Registrada por el docente asignado Doctor Jesús García Russi del proceso ejecutivo de mínima cuantía cuyo origen era el Súper Cade Bosa número de consulta 132722 área jurídica Civil, ante el COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURÍDICO.

2. En el mismo escrito argumenté que, para el tiempo de asignación del proceso se me fue imposible poder realizar las actuaciones que demanda la responsabilidad del consultorio jurídico en relación con el proceso en cuestión, debido al cruce de horarios con respecto a mis actividades laborales, actividades que para ese momento realizaba fuera de la ciudad de Bogotá como se puede acreditar en el anexo de constancia de viáticos y gastos de representación de la entidad donde laboraba desde el mes de octubre del año 2015, que conforme a la misma adjunté debidamente.

3. Por otro lado también se informó que, la situación descrita anteriormente fue detallada personalmente al docente Doctor Jesús García Russi (docente asesor), quien me orientó en su momento acerca de los pasos a seguir tanto en el proceso asignado como con la situación académica para presentar la solicitud de modificación de nota ya registrada, ante el COMITÉ ASESOR.

4. La orientación dada por el docente asesor Doctor Jesús García Russi, fue la que me autorizo la actuación extemporánea para llevar a cabo las funciones que de manera expresa me encomienda el consultorio jurídico con respecto a mis deberes en el proceso asignado, por lo que proseguí a notificarme en el sistema (SIUL) y a notificar al usuario para que se presentara a las oficinas del consultorio jurídico de la universidad libre sede de la candelaria.

5. De la actuación de notificación, el correo certificado reboto la misma debido a que se informaba que la dirección dada por parte del usuario era errónea o no existía. Por lo que seguidamente procedí a realizar contacto telefónico corriendo la misma suerte, ya que el número era errado y no pertenecía al usuario. Esta actuación fue informada en su momento al docente asesor Doctor Jesús García Russi, por lo que emitió una consignación de informe el día 2016-sep-07 realizada en el sistema y que adjunto seguidamente.

6. El día 04 de octubre de 2016, la respuesta a mi solicitud fue resuelta por EL COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO determinando que, debía anexar las pruebas documentales de las citaciones al usuario para analizar si fueron enviadas dentro de los plazos establecidos en la diligencia de notificación.

7. Las pruebas solicitadas por el comité fueron debidamente anexadas dentro del término en respuesta a su solicitud y también se rogo que fueran evaluadas en su conjunto, teniendo en cuenta la excusa allegada en la solicitud previa y la autorización de la actuación por parte del docente asignado (Consignación de informe docente 2016-09- 07) realizada en el sistema.

ARGUMENTOS DEL ACTA DE IMPROBACIÓN

El día 08 de 2016 la solicitud de cambio de nota registrada fue negada argumentando EL COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO que se actuó fuera de los plazos establecidos para la notificación del usuario.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mi solicitud de que se revise, modifique y reponga la decisión adoptada por el COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO no es caprichosa habida consideración que:

a) Se considera que el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO incurre en una indebida valoración probatoria al limitarse solo a observar la actuación extemporánea de parte del estudiante, y no apreciar de manera detallada las causas y consecuencias del actuar, por lo que decide separarse por completo de los hechos debidamente probados y resolver a su arbitrio el asunto debatido, guiándose solo por las fechas de actuación que le arrojaba el sistema (SIUL).

b) No se valoró las pruebas debidamente aportadas, es decir, se pasó por alto la actuación del Docente asesor en el proceso, quien estaba informado del asunto debatido según consignación de informe docente (2016-09- 07) y que además configuró con su venia la autorización al estudiante para que actuara solicitando la modificación de la nota ante el COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO, notificara al usuario y finalizara la actuación del proceso que me había sido asignado.

c) Con la autorización expresa del docente asesor para la notificación y debida actuación no se deberían tomar las fechas iniciales de notificación procesal al usuario, si no que estas se ampliarían de manera tacita al autorizar una actuación extemporánea.

d) No se tuvo en cuenta que, con la autorización del docente asesor en el proceso, el estudiante incurrió en gastos procesales de notificación al usuario para que se concluyera o se tuviera dinámica procesal, en consecuencia debió valorarse el procedimiento que se surtió.

SOLICITUD

Por los motivos de hecho y de derecho expuestos solicito muy respetuosamente a el COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO se REPONGA el **ACTA D. PROPOSICIONES Y VARIOS 001** del día 08 de 2016 y en su lugar se resuelva **APROBAR** la solicitud de cambio de nota registrada y/o **APELAR** su decisión al COMITÉ DE UNIDAD ACADEMICA de la UNIVERSIDAD LIBRE sede BOGOTA D.C para su respectiva revisión y modificación.

ANEXOS

- Certificación de correo enviado a usuario.
- Consignación de informe docente 2016-09- 07.
- Constancia laboral.
- Solicitud inicial ante el COMITÉ ASESOR DE CONSULTORIO JURÍDICO

Atentamente (Sic).

DETERMINACIÓN:

Para tomar la decisión pertinente, se considera:

1. Como se precisó en el acta 010 del 1 de noviembre de 2016, el proceso le fue repartido el día 26 de julio del año en curso y solo hasta el 31 de agosto el estudiante envío la citación al usuario.

2. Se le recuerda al peticionario que cada proceso tiene cuatro cortes a calificar dependiendo la fecha de reparto.

3. Este comité observa que en las anotaciones del sistema SIUL el docente asesor no acepta la extemporaneidad de su gestión como se afirma en el recurso; toda vez que no se pueden anteponer los intereses personales con los de los usuarios quienes depositan la confianza en el consultorio jurídico para que atiendan sus demandas.

4. Cuando hay falta de diligencia en una consulta encomendada a un estudiante el docente asesor califica y ordena la reasignación de la misma. En el caso concreto, el profesor optó por evaluar y no reasignar el proceso, hecho que no significa que el docente haya prorrogado los términos para la gestión del estudiante, puesto que estos son de carácter obligatorio y por lo tanto de estricto cumplimiento por parte de alumnos y profesores.

5. Ahora bien, existen excepciones puntuales (incapacidad médica, calamidad doméstica y fuerza mayor) donde el alumno da a conocer os hechos en forma oportuna y el consultorio procede a la reasignación inmediata de la consulta, para que no se afecten las pretensiones de los usuarios. Los asuntos laborales, de acuerdo con reiterados pronunciamientos del Comité de Unidad Académica y de este organismo, no constituyen excusa para el incumplimiento de los deberes académicos en el consultorio.

6. Las consideraciones anteriores demuestran que este comité si valoro las pruebas en su integridad, contrario a lo afirmado ligeramente por el recurrente. En consecuencia, no se repone, la decisión tomada por este comité en acta 010 del 1 de noviembre de 2016. Se concede recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica.

012
PETICIONARIO(A):
MARLLY VIVIANA LEMUS GONZALEZ
C.C: 1.032.441.279
Código: 042082058
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Asunto: **SOLICITUD DE REGISTRO DE NOTA APROBADA**

Yo Marlly Viviana Lemus González, identificada de cedula de ciudadanía número 1.032'441.279 de Bogotá, estudiante del programa de pregrado Derecho y Ciencias Políticas , con código interno 42082058; me permito muy respetuosamente efectuar la presente solicitud, ante esta entidad basada en los siguientes: por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles muy respetuosamente dar solicitud para que por favor reporten mi consultorio I cursado y aprobado en el periodo 2011 - 2, esta soloicitud la hago basandome en los siguientes hechos

HECHOS

1. Dedido a un inconveniente en el registro de una nota en el periodo 2011 - 2 como lo pueden verificar en el acta 025 del 2013 del comité de unidad académica asunto 026

2Dan do como decisión DECISIÓN.- REVISADO EL OFICIO QUE ANEXA LA PETICIONARIA, SE OBSERVA QUE EL RECLAMO SE HIZO POR PARTE DE LA SEÑORITA REPRESENTANTE DEL GRUPO 4° C, CALENDARIO B, SEDE BOSQUE POPULAR, A NOMBRE DE LOS TRECE (13) ESTUDIANTES RELACIONADOS, DENTRO DEL TÉRMINO DEL PERÍODO ACADÉMICO 2011-2. TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS, EL SEÑOR DECANO PROPONE AL COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA QUE ÉL, JUNTO CON EL SEÑOR SECRETARIO ACADÉMICO, SE ENCARGARAN DE DARLE SOLUCIÓN DEFINITIVA AL INCONVENIENTE PLANTEADO POR LA PETICIONARIA, PARA LO CUAL SE PONDRÁN EN COMUNICACIÓN CON EL DOCENTE, DOCTOR DAGOBERTO CHARRY RIVAS, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013, FECHA EN LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO LA REUNIÓN INICIAL DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO, SEDE BOSQUE POPULAR, PARA EL PERÍODO 2013-2. EL COMITÉ PRUEBA LA PROPOSICIÓN DEL SEÑOR DECANO.

4.Se logra hacer efectiva hasta el 7 de octubre del 2014 debido a que se hizo el cambio de nota por medio de una carta del doctor DAGOBERTO CHARRY RIVAS la cual ajunto y que también pueden ver en el registro que se lleva en el libro de actas

5. en el entendido de que este año 2011 - 2 parecía perdido antes de la corrección de la nota para que el sistema aprobara los creditos y debido a que se hizo hasta el año 2014 finalizando el año el sistema tomo las materia cursada y aprobada como lo explique en la acata 025 en la peticion en el numeral seis #6 y en la miasma petición ,{*SIN EMBARGO POR CUESTIONES LABORALES NO HA PODIDO ARREGLARME MI NOTA EN EL PERIODO DE QUINTO TRAYÉNDOME COMO PROBLEMA PERDER MI CUARTO AÑO POR ESTOS CRÉDITOS LO CUAL ENTENDERÁN ES MUY COMPLICADO PARA MÍ LA SIGUIENTE ES MI PETICIÓN: ASÍ, LA MAYORÍA DE CRÉDITOS APROBADOS EN EL MISMO Y, ADEMÁS, QUE NO APAREZCA PERDIDAS LAS MATERIAS YA VISTAS Y APROBADAS EN EL MISMO AÑO)*

6. debido a que como entenderán se hizo efectivo el cambio de la nota y mis materias las demás ya aparecen aprobadas y no se ha hecho el registro de mi materia consultorio en el entendido esta aprobada en el registro como lo pueden ver en el historial de notas con el cod de la materia 01411 consultorio obteniendo una nota de 5.

7. debido a esto en el sistema aparece como si yo debiera los 2 dos consultorios puesto a que en el periodo de corrección de la nota se había matriculado el que para el momento debía ser mi segundo consultorio
PETICION

hago la siguiente solicitud de corrección en el sistema de mi consultorio aprobado en el periodo 2011- 2 esto sustentado dado el entendido de que ese periodo fue aprobado con los créditos de las materias aprobadas y cursadas y que ademas debido a unos cuantos in-paces la corrección de la nota se hizo hasta el año 2014 ,por eso hago la solicitud por medio de ustedes la mayor autoridad y como podrán ver este mal entendido ha hecho que en me aparezcan mis dos consultorios aparezcan perdidos y pues debido a que ya se dio decisión y corrección pero se hizo en el periodo 2014 el sistema no lo da como aprobado debido a que fue en momentos temporal y especialmente diferentes el sistema no lo registra por eso me pemito muy respetuosamente se de registre la materia aprobada la materia consultorio jurídico I codigo 01411 aprobado con nota 5 y ademas pedir la aprobación de MATRICULAR mi consultorio jurídico II para cursarlo en la sede candelaria en el periodo 2017- 1

PRUEBAS:

1. carta de correccion del periodo 2014
2 turnos del 2011 aprobados
3 acta comite academico 2013 numero 025 petición 026

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA CORDIALMENTE. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Esta solicitud no es de competencia del comité asesor del consultorio jurídico. Remítase al comité de unidad académica.

013
PETICIONARIO(A):
MONICA MARITZA ROJAS SIERRA
C.C: 1.010.201.938
Código: 041091654
Período Académico: 20161

PETICION

La presente es para solicitar formalmente al comité el cambio de nota a mi turno de habilidades sociales; turno el cual fue homologado por coordinación de consultorio jurídico con fecha de sábado 22 de octubre de 2016; el cual cumplí el día 27 de octubre y me asignaron la nota de 5.0 ese mismo día; turno que realicé en la sede principal con el doctor Ligio.

Al parecer con lo que revisamos con la doctora Martha el cambio de nota se realizó el día siguiente 28 de octubre sin prever que ya tenía una nota asignada y una observación por parte de la doctora.

A continuación, adjunto una foto que tome ese día 27 de octubre donde aparece mi nota (5.0). y agradezco su atención y colaboración ya que por esta nota puedo perder la asignatura de Consultorio Jurídico por segunda vez.

Cordialmente,

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la petición de la estudiante y evalúesele el turno de habilidades sociales con cinco cero (5,0). Quedando como definitiva cuatro ocho (4.8).

Ofíciese a la Oficina de Registro y Control Unificado si hay lugar a ello.

014
PETICIONARIO(A):
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRIGUEZ (Docente) - MARIA PAULA PARDO VARGAS
C.C: 1.032.459.423
Código: 041121295
Período Académico: 20161

PETICION

Se solicita tener en cuenta la nota de cuatro cero (4,0) correspondiente a la evaluación dada al turno de hermana mayor de la estudiante María Paula Pardo Vargas.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la calificación de cuatro cero (4,0) para el turno correspondiente como hermana mayor. La nota definitiva en el área de turnos es de uno tres (1,3).

015
PETICIONARIO(A):
AURA LAYNE GARCIA PATIÑO
C.C: 1.032.455.378
Código: 041121257
Período Académico: 20161

PETICION

REFERENCIAS: Interposición de recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la decisión contenida en el acta No.10 del 1 de noviembre de 2016

Respetados Señores
AURA LAYNE GARCIA PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.455378 de Bogotá, estudiante de quinto año de derecho de esta Institución Educativa, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra la decisión contenida en el acta No. 10 del 1 de Noviembre de 2016, donde se confirmó la nota impuesta por el asesor o tutor Dr. JORGE ENRIQUE MEJIA TRUJILLO, de la cual me enteré una vez fijada en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Universidad, recurso que sustento de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La decisión recurrida no tuvo en cuenta en el examen y consideración de mi petición, los hechos que incidieron en el caso a mi asignado, muy a pesar de mi atención y disposición, por lo que se torna injusto e incomprensivo el argumento que sostiene que tuve tiempo suficiente para la posesión del proceso ante ECOPETROL, conclusión muy subjetiva, ya que excluye del análisis las circunstancias desfavorables que incidieron en el trámite del proceso. Siendo notable, que se me imputó la nota por parte del docente, bajo el argumento de no tomar posesión dentro de los tres días siguientes a la notificación, lo que no es cierto por cuanto se puede advertir que no se surtió notificación alguna, siendo además evidente que no hay reglamentación por parte del consultorio que establezca un término para tomar posesión dentro de un proceso determinado.
La injusticia e incomprensión radica en que el docente, no hizo una valoración razonable sobre las circunstancia derivadas de su ausencia, al encontrase en vacaciones, que por supuesto retrasó mi gestión, impidiéndome asumir con prontitud el caso y de igual manera el hecho de no ser atendida en Ecopetrol oportunamente, al presentarme por primera vez ante esa entidad, por lo que resultaría absurdo atribuirme desatención alguna en el trámite.

ANTECEDENTES

El día 7 de julio de la presente anualidad se me asignó un proceso administrativo, en cumplimiento del pensum académico implementado por el Consultorio Jurídico de la Universidad, para los estudiantes de cuarto y quinto año de derecho, proceso del que me enteré una vez me di cuenta de su asignación a través del SIUL.

Me informé acerca de los pasos a seguir y de los días en que el Docente Asesor asignado, se encontraba en la Universidad, doctor JORGE ENRIQUE MEJÍA TRUJILLO, de quien me informaron se encontraba de vacaciones. En razón de ello me tocó esperar 8 días más para acercarme a la oficina de la tutora o asesora de reemplazo, quien me dijo que tenía que dirigirme de inmediato a las oficinas de Ecopetrol para la respectiva posesión.

En cumplimiento de lo anterior me dirigí a Ecopetrol y una vez en y en la recepción no me permitieron el ingreso, asegurando, que la encargada de esta área no se encontraba, que volviera después.

El 28 de julio me acerque nuevamente a Ecopetrol y me informan que ya hay un abogado posesionado en el proceso que adelanta la entidad, no obstante procedieron otorgarme constancia de mi presencia ante ellos, constancia que anexo para que se tenga como prueba.

En la citada constancia no se hace referencia a la fecha que tomó posesión el abogado del disciplinado, por lo cual la directora de consultorio jurídico, muy amablemente, solicita a la entidad dicha información. En su respuesta, Ecopetrol señala que la fecha de dicha posesión fue el 25 de julio del 2016.

Cumplido lo anterior me dirigí ante el Docente Asesor, para su conocimiento y sin consideración alguna me indica que he perdido el proceso y que mi nota es 2.0, debido a que tenía que posesionarme dentro de los tres (3) días siguientes a que el proceso estuviera en el sistema. Debo indicar que el citado término no está determinado dentro del reglamento del Consultorio Jurídico.

Luego de presentar solicitud ante el Comité Asesor, el día 20 de septiembre de la presente anualidad, se ha dado respuesta confirmando la nota del Docente Asesor, con el argumento que tuve tiempo suficiente (del 7 al 25 de julio) para la posesión del proceso ante ECOPETROL.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

La decisión del docente asesor, además de injusta vulnera el debido proceso por indebida aplicación del Reglamento de Consultorio Jurídico, como quiera que este, no establece el citado termino y en el mismo error incurre el Comité, cuando omite hacer las debidas valoraciones del caso.

El Docente Asesor en primera instancia y luego el Comité al resolver mi solicitud, han debido verificar, si se cumplió en debida forme el proceso de notificación y a partir de allí empezar a contar el término a que se hace alusión, notificación que no se hizo, como quiera que al ser este un proceso inter-parte, para su validación, ello debe realizarse a través del acto que notifica, lo que no se advierte en este caso.
Así, pues, mientras no se surta o realice materialmente la notificación, la decisión administrativa respectiva carece de efectos jurídicos respecto del administrado, o sea, es ineficaz[1],
En el presente caso se advierte con meridiana claridad que no se surtió en debida forma la notificación, por lo que es, además de injusta, contraria a derecho la decisión recurrida. Reitero que en el reglamento del consultorio jurídico no existe un tiempo determinado para el proceso de notificación, dejándolo en un tiempo prudencial.

Resulta totalmente injusto por parte del docente asesor Dr. JORGE ENRIQUE MEJIA TRUJILLO, su decisión de no considerar las dificultades del imprevisto surgido, como resultado de su ausencia, quien para la fecha de la notificación se encontraba en vacaciones, dejándose a la docente MAGNOLIA VALENCIA GONZALEZ, encargado del proceso.

Tampoco se detuvo el docente y de igual manera el Comité en tratar de entender humanamente, la dificultad del acceso a Ecopetrol originado en la demora en la atención por parte de la citada entidad, que tiene definidas reglas para el ingreso y la atención de visitantes inusuales, por lo que resulta supremamente injusta la decisión recurrida, que como es fácil concluir, me genera un perjuicio irremediable.

[1] Ha dicho la jurisprudencia que " dentro de la clasificación de los actos procesales, la notificación corresponde a los llamados actos de comunicación, cuyo objeto es hacer saber de otro algo que él debe conocer o debe hacérsele conocer" (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 5 de septiembre de 1985

Es importante acotar que durante esta etapa realicé las consultas pertinentes como pueden ser verificadas en el SIUL.

La decisión del Docente Asesor y la respuesta dada por el Comité, no tuvo en cuenta que el motivo del cambio de represéntate judicial del disciplinado DANIEL ENRIQUE CASTRO RAMIREZ ante ECOPETROL, no fue a causa de mi aparente inactividad, sino POR asignación de apoderado por parte de la entidad.
Es preciso indicar, que la competencia del consultorio jurídico queda supeditada a la solicitud de un defensor público bien sea, por parte del disciplinado, o de la entidad disciplinante para garantía del derecho al debido proceso y que el hecho de una asignación de un poder a un profesional del derecho EXCLUYE la competencia del Consultorio Jurídico.

PETICIONES

Con base en los hechos y los argumentos anteriormente expuestos, en el entendido que existe una falta de justificación válida y razonable en la nota impuesta por el Docente Asesor; que como estudiante he cumplido con los requisitos exigidos por el Consultorio Jurídico y como quiera que se me somete a un tratamiento a todas luces injusto, solicito muy respetuosamente se revoque o se reconsidere la decisión adoptada por parte del Docente Asesor y el Comité mediante acta No. 10 del 1 de noviembre de 2016, en consecuencia se ordene validar favorablemente mi actuación dentro de la asignatura de consultorio jurídico. En caso de ser atendida negativamente mi solicitud, respetuosamente solicito de ustedes enviar el proceso a su superior jerárquico o a quien corresponda a fin de resolver recurso de apelación

PRUEBAS

Ruego con todo el respeto, se sirvan tener en cuenta como fundamentos de los hechos las siguientes pruebas:

1) Constancia expedida por Ecopetrol donde se registra la fecha de mi presentación ante la entidad.

2) Constancia expedida por Ecopetrol donde aclaran la fecha de posesión del abogado que asumió la representación en el proceso.

3) Pantallazo que registra la fecha de asignación del proceso.

4) Pantallazo del acta No. 10 del 1 de noviembre de 2016

ANEXOS

Los documentos anunciados en el acápite de prueba

Cordialmente (Sic).

DETERMINACION

Para resolver el recurso se considera:

1. Los hechos que motivaron la decisión recurrida son la falta de diligencia y el incumplimiento de la estudiante dentro de la consulta administrativa número 132275 del área administrativa.

2. Evidentemente, la mencionada consulta fue repartida el día siete (7) de julio de 2016 y solo hasta el 25 del mismo mes y año la alumna acudió a las oficinas de Ecopetrol, para tomar posesión de apoderada, en cumplimiento a la solicitud de esa entidad oficial.

3. Los argumentos de la recurrente se afianzan en que no existen términos en el Reglamento del Consultorio Jurídico para las actuaciones dentro del proceso que le son asignados a los alumnos y que el profesor asesor que debía guiarla en el trámite de su proceso se encontraba de vacaciones.

4. Al respecto es necesario considerar:

   - El manual de funciones y procedimientos (paso a paso) del Consultorio Jurídico en la parte pertinente al caso que nos ocupa, expresa: “

   - Así mismo en el sistema SIUL, en la plantilla de notificación de estudiantes, que fue realizada por la quejosa el día 11 de julio 2016, es decir, en forma oportuna, se lee con claridad el compromiso del estudiante y los términos con que cuenta para empezar el trámite de sus diligencias, pues justamente este es el objetivo de la existencia de este documento.

   - Por otro lado, el argumento de las vacaciones de profesor asesor no es válida para justificar el tardío tramite del proceso asignado, por cuanto, el profesor que se encuentre en vacaciones es reemplazado por otro de la misma área, como la misma peticionaria lo afirma en su escrito (la doctora Magnolia Valencia presto turno el día once (11) de julio en su calidad de tutora del área administrativa) y en segundo lugar, como se es informa a los miembros del consultorio en el proceso de inducción, cualquier profesor del área está en la obligación de asesorar a los estudiantes, en caso de falta del titular.

Las anteriores consideraciones bastan para dejar sin piso la argumentativa de la recurrente y por lo tanto no reponer la decisión en estudio. Se concede el recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica.

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

cjur01_v612i: Previewer

File View Help

Page: 1

UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE DERECHO
CONSULTORIO JURIDICO

06/12/2016
Página 1 de 1
C - 41186

No. DE CONSULTA 130671

AREA CIVIL CENTRO ATENCION 20152 ASISTENCIA COORDINADOR AREA VIRTUAL

==========
==

==========
==

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El (la) suscrito (a) estudiante _____ matriculado en el Curso _____ Diurno ____ Nocturno____ código No _____, hago constar mi notificación personal del presente caso, obligándome a imprimirle el trámite procedimental correspondiente: un (1) día hábil para leerlo, interpretarlo y estar completamente informado. Y a entrevistarme con mi asesor en el primer (1) día hábil después de esta notificación. Y con el usuario en un término máximo improrrogable de cuatro (4) días hábiles.

FIRMADO_____
C.C. No de

016
PETICIONARIO(A):
JORGE ANDRES MEJIA CANCELADO
C.C: 1.026.280.107
Código: 041121495
Período Académico: 20161

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

PETICIÓN

REFERENCIA: **Usuaria:** ILSA MARIA RODRIGUEZ
Número De Proceso: 53383
Estudiante: JORGE ANDRES MEJIA

ASUNTO: Recurso de Reposición.

JORGE ANDRES MEJIA CANCELADO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **1.026.280.107,** en mi condición de miembro activo del consultorio jurídico de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, me permito muy respetuosamente, por medio del presente escrito y dentro del término establecido para ello, presentar ante el comete el Recurso de Reposición y en subsidio el Recurso de Apelaci**ón** contra la decisión Nª 6 del acta Número 10 del Comite Asesor Del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre . por medio del cual se confirmó la nota impuesta por el profesor asesor. Lo anterior con base en los fundamentos expuestos más adelante, y previo resumen de los siguientes:

ARGUMENTOS DEL AUTO DE IMPROBACIÓN

Señala el acta Nª 10 del Comete Asesor Del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre que las pruebas aportadas por el estudiante no demuestran actuación alguna dentro del proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Por medio del presente, me permito solicitar al Comité Asesor que revise su decisión y **REPONGA** la misma, habida consideración que: (i) las pruebas extrañadas por el comité sí obran en la solicitud de presentada, (ii) se puede tener certeza de los hechos allí narrados corresponde a lo aportado.

Sea lo primero señalar que en la solicitud presenta desde el mes de agosto por el suscrito y sus pruebas allegadas se puede concluir con certeza que desde marzo del año 2015, me fue asignado el proceso ya mencionado, el cual lleve hasta la fecha que se me fue retirado en forma diligente y ordenada,.

Por otro lado el argumento expresado por el comité sobre que las pruebas aportadas no demuestran actuación alguna dentro del proceso, me quiero referir de la siguiente forma, la mayoría de los trámites realizados dentro del proceso encomendado no están soportados en memoriales ya que estas actuaciones en su mayoría son de tipo personal, consistentes en estar constantemente en los juzgados, estos trámites fueron primero ir al juzgado 59 civil municipal de Bogotá y averiguar con los funcionarios judiciales por el estado de la conversión de los títulos que reposaban en este juzgado, que debían ser enviado al juzgado 17 de ejecución de Bogotá, trámite que duro aproximadamente 4 meses, una vez realizada la conversión, se procedió a solicitar a la secretaria del juzgado 17 la elaboración de los dichos títulos, trámite que se realizó de forma verbal, solo tuve que entregar una copia de la cedula de ciudadanía de la usuaria, trámite que duro aproximadamente 5 meses, tiempo casi prudencial ya que se presentaron varios fenómenos extrajudiciales como son el paro judicial de la rama judicial y la vacancia judicial de la misma, por ultimo una vez fueron elaborados dichos títulos, acompañe a la señora

usuaria a realizar todos los tramites referente a la entrega de los títulos., estas actuaciones que se pueden ver reflejadas en la página de la rama judicial http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos,

En cualquier caso se allega nuevamente con el presente recurso copia simple del poder otorgado por la usuaria la señora ILSA MARIA LOZANO RODRIGUEZ. Copia simple del reporte general del proceso de la referencia al 14 de abril del 2016, copia simple del informe de entrega de títulos del día 28 de abril de 2016, copia simple de comunicación de la orden de pago por valor de 864.000, recibida por por la señora usuaria, copia simple de comunicación de la orden de pago por valor de 1.206.367, recibida por la señora usuaria.

Adicionalmente, por tratarse de aspectos esencialmente documentales, y considerando que en el transcurso de los dos años en los que lleve el proceso encomendado, de manera dedicada, diligente y compromiso, desempeño que ha sido ractificado por la señora ILSA MARIA RODRIGUEZ, usuaria, me permito adjuntar de nuevo la certificación elaborada y firmada por la señora usuaria que consta este compromiso.

SOLICITUD

1. Por los motivos de hecho expuestos solicitamos muy respetuosamente al COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE. Que **REPONGA la decisión Nª6 del acta** del acta Número 10 , notificado en el Estado del 8 de noviembre de 2016, y en su lugar se resuelva **modificar la nota interpuesta por el** por el profesor asesor

2. En caso de que el recurso de reposición interpuesto como principal sea resuelto desfavorablemente, desde este momento interpongo como subsidiario el de apelación, a fin de que sea el COMITÉ DE UNIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, decida sobre mi solicitud presentada.

Pruebas

- *Certificado emitido por la señora **ILSA MARIA RODRIGUEZ***
- copia simple del poder otorgado por la usuaria la señora ILSA MARIA LOZANO RODRIGUEZ.
- copia simple del reporte general del proceso de la referencia al 14 de abril del 2016.
- copia simple del informe de entrega de títulos del día 28 de abril de 2016.
- copia simple de comunicación de la orden de pago por valor de 864.000, recibida por por la señora usuaria.
- copia simple de comunicación de la orden de pago por valor de 1.206.367, recibida por la señora usuaria.
- Registro de la página http://procesos.ramajudicial.gov.co, en el cual se puede evidenciar que estuve pendiente en el proceso de conversión, elaboración y entrega de los títulos.

Atentamente,

DETERMINACION

Estese a lo resuelto en el acta 010 del 1 de noviembre de 2016 numeral 6 de proposiciones y varios. Toda vez que el peticionario no aporta hechos ni pruebas nuevas para sustentar el recurso y sus argumentos son contrarios a las observaciones de los registros del sistema SIUL, en los cuales se visualiza claramente los requerimientos constantes de los asesores sin que hubiese una respuesta eficaz por parte del alumno, en consecuencia, se confirma la nota impuesta por el asesor.

Se concede recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica.

017
PETICIONARIO(A):
ALEX GERARDO ENGATIVA BARRETO
CC: 1.118.122.823
Código: 041111748
Período Académico: 20161

PETICION

CUMPLIMIENTO DE ACTA NO. 008 DE 06 DE SEPTIEMBRE, NUMERAL 4 DE IMPEDIMENTOS

Dando cumplimiento al ACTA INDICADA 08 DEL 6 DE SEPTIEMPRE del presente año, en la que presente impedimentos en la asesoria del proceso asignado por parte del CONSULTORIO JURIDICO adjunto los documentos requeridos para dar cumplimiento a aquella decisión.

Solicito al comite academico la modificacion de la nota dado pues que soy funcionario público y como consta en los siguientes documentos estoy vinculado al Congreso de la Republica desde el 2 de Marzo del 2016 mediante Resolución Nº 188 del 25 de Febrero del 2016.

DETERMINACION

Teniendo en cuenta que el peticionario da cumplimiento al ACTA NO. 008 DE 06 DE SEPTIEMBRE, NUMERAL 4 DE IMPEDIMENTOS, adjuntando los documentos requeridos, se declara impedido para adelantar procesos. Mientras sea miembro activo del consultorio jurídico, debe anexar el original de la certificación laboral cada seis (6) meses.

De igual forma, se le informa a la estudiante que para los efectos académicos se le dará aplicación al pronunciamiento de este comité emitido en el acta número 008 del primero (1) de septiembre de 2015, la cual fue socializada a través de todos los medios de publicidad con que cuenta el Consultorio Jurídico y que se transcribe a continuación:

"020
RECOMENDACIÓN PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSULTORIO UNIVERSIDAD LIBRE CONSULTORIOJURÍDICO, FUNCIONARIOS PUBLICOS:

Se informa a los estudiantes que se encuentran inhabilitados legalmente para tramitar procesos, mientras sean miembros activos del Consultorio Jurídico, que para que sea declarado tal impedimento deben:

6. Presentar la solicitud escrita dirigida al Comité Asesor del Consultorio Jurídico de manera inmediata, una vez se inscriba oficialmente.
7. Si en el transcurso del respectivo período académico se adquiere la calidad de funcionario público o empleado oficial, en el término perentorio de cinco (5) días posteriores a su nombramiento y posesión.
8. Debe acompañar a la solicitud los soportes pertinentes (i) Fotocopia de la Resolución de nombramiento, (ii) Fotocopia del Acta de posesión y (iii) Original de la certificación laboral actualizada, en caso de ostentar el carácter de funcionario público, ante el Comité Asesor del Consultorio Jurídico.
9. Cada seis (6) meses se debe informar sobre la continuidad en el cargo, entregando original de la certificación laboral actualizada en la Oficina de la Recepción Jurídica.
10. El numeral tercero rige para todos los casos anteriormente descritos.

Debe tener en cuenta que:
• Por ningún motivo se puede homologar la materia Consultorio Jurídico.
• Los estudiantes que sean declarados impedidos para llevar procesos deben prestar los turnos en los horarios y fechas que le sean asignados.
• Los contratos de prestación de servicios no generan en el contratista la condición de funcionario público o trabajador oficial, siendo por tanto ineficaces para la declaración del impedimento para tramitar procesos.
• Si el servidor público omite lo anterior se repartirán procesos a los estudiantes, quienes obligatoriamente deben notificarse, acudir a la asesoría y realizar las diligencias procesales y extraprocesales a que haya lugar, y merecer la calificación que en criterio del profesor corresponda.
• El estudiante que, aun teniendo la condición de funcionario público o empleado oficial, incumpla con los parámetros señalados en los numerales anteriores, debe responder ante la universidad y los particulares por los perjuicios que con su conducta ocasionen." (Sic).

018
PETICIONARIO (A)
ASTRID CAROLINA REY PARDO
C.C: 1.010.170.794
Código: 41041308
Período Académico: 20131

PETICION

REFERENCIA **MODIFICACIÓN Y/O CORRECCIÓN NOTA CONSULTORIO JURÍDICO I**

ASTRID CAROLINA REY PARDO, mayor de edad, con domicilio y residente en la Calle 3 No. 1-29 del municipio de Une Cundinamarca, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.010.170.79 expedida en Bogotá D.C., estudiante de la Facultad de Derecho y ciencias Políticas, jornada nocturna, sede Candelaria, con código estudiantil No. 41041308, haciendo uso del **DERECHO**

FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2001, Artículos 13 y ss., y demás normas reglamentarias, a los respetados Doctores del **CÓMITE ASESOR CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, me permito manifestar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En el año 2013, matricule y curse la asignatura de Consultorio Jurídico I.

SEGUNDO.- El día diez (10) de Septiembre de la misma anualidad, me fue asignado el proceso de consulta No. 111303, Área Civil, cuyo usuario es el señor MARLIO TIERRADENTRO DURÁN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4'920.301 expedida en Paicol (Huila).

TERCERO.- La mencionada consulta correspondió al docente asesor Doctor **JORGE POLANCO** cuya asesoría la brindaba los días miércoles de 2:00 a 4:00 pm.

CUARTO.- Dando pleno y cabal cumplimiento a las indicaciones dadas por el docente asesor, notifique y me entreviste con el usuario.

QUINTO.- Posteriormente, asistí a asesoría docente con el Doctor **JORGE POLANCO**, quien me manifestó que mi Nota del Proceso es de 0.0. Y me solicito hacer entrega de la respectiva carpeta, la cual efectivamente entregue el día seis (06) de noviembre del año dos mil trece (2013).

SEXTO.- El día diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), presente Derecho Fundamental de Petición, ante el **COMITÉ ASESOR CONSULTORIO JURÍDICO,** mediante el cual solicite la Reconsideración y/o Modificación de la Nota de Consultorio Jurídico. , anexando copia simple de todos y cada uno de los documentos que sirvieran de prueba de las actuaciones realizadas por la suscrita dentro del proceso asignado.

SÉPTIMO.- EL once (11) de diciembre de dos mil trece (2013), recibí notificación **CACJ 169/2013,** firmada por la Doctora **MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ**, en calidad de Coordinadora Académica Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación, señalando la determinación tomada por el Comité Asesor en Acta N°. 011 de fecha 03 de diciembre de 2013, Numeral 012 de procesos, y que respetuosamente trascribo:

> ***"DETERMINACIÓN:***
>
> *Considerando los hechos expuestos en el derecho de petición formulado por la estudiante y de acuerdo con las pruebas aportadas, las cuales fueron cotejadas con la información del Sistema SIUL, este comité resuelve modificar la nota de CERO CERO (0.0) asignada por el profesor asesor y en su lugar se califica con No Lugar a Nota (N.L.N.) como definitiva. Oficiar dicha novedad a la oficina de Registro y Control Unificado, si hay lugar a ello"*

OCTAVO.- Verificado el Sistema SINU, en el semáforo de la estudiante la Asignatura de Consultorio Jurídico se muestra en verde, es decir, APROBADA. Pero revisado el histórico de notas, aparece con nota de 1, con créditos aprobados.

NOVENO.- Es de imperiosa necesidad, establecer que con lo indicado en el punto anterior, al momento de solicitar la certificación de notas, podría tener inconveniente con la asignatura de Consultorio Jurídico I, por lo que el presente Derecho Fundamental de Petición va encaminado a prever lo que podría acontecer.

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente solicito a los respetados Doctores de Comité Asesor Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia, se sirvan corregir, y/u ordenar, u oficiar a quien administrativamente corresponda, la nota definitiva de Consultorio Jurídico I, ya que aparece aprobada pero con nota definitiva de 1, acarreándome inconvenientes académicos, toda vez, que en la presente anualidad terminé y aprobé las materias del plan de estudio del Programa de Derecho.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Derecho Fundamental de Petición, presentado el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013).

2. Notificación **CACJ 169/2013,** de fecha once (11) de diciembre de dos mil trece (2013), firmada por la doctora **MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRÍGUEZ,** en calidad de Coordinadora Académica Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación.

ANEXOS

Presento como anexos los enunciados en el capítulo de pruebas.

De los Honorables Doctores de Unidad de Comité Asesor Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia, con notas respeto y acatamiento.

Cortésmente, (Sic).

DETERMINACION

Teniendo en cuenta que la modificación de la nota no podía ejecutarse dentro del sistema por la finalización del periodo académico, esta novedad, si hay lugar a ello, se realiza en forma manual, y se envía a la oficina de registro y control unificado de notas y para el efecto la peticionaria debe verificar su aprobación o improbación en el histórico de notas, circunstancia de la cual tienen conocimiento los alumnos.

Para verificar lo anterior y precisar con claridad la situación académica de la peticionaria, debe presentarse a la coordinación académica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente acta, en los horarios de atención.

019
PETICIONARIO (A)
OSCAR EDUARDO MARTINEZ ERIRA.
C.C: 1.032.445.881
Código: 041101435
Período Académico: 20161

PETICION

Muy respetuosamente me dirijo al honorable comité asesor de consultorio jurídico, para que por favor, me suban la nota obtenida en mi gestión de hermano mayor realizada este año entre los meses de abril y mayo en el Supercade de la calle 13; labor la cual cumplí a cabalidad y con gran responsabilidad, así que es mi deseo encarecido que me puedan subir dicha nota, ya que, obtuve un puntaje de 3.5 y necesito por lo menos un 4.3 para pasar el consultorio, también quiero explicarles que por motivos laborales no pude asistir al congreso llevado a cabo el día 26 de abril del presente año, por lo cual esta nota me aparece en 0 y al computarla con la nota de hermano mayor y la nota del turno de habilidades sociales 2 al cual asistí cumplidamente y obtuve nota de 4.7, me da una nota definitiva de 2.7 lo cual me perjudica en gran medida ya que podría perder el consultorio jurídico, y ya he terminado con todos los demás requisitos para poder graduarme en el año 2017 a comienzos; por tal razón encarecidamente solicito al honorable comité que se me suba la nota de hermano mayor a 4.3 ya que considero haber efectuado una excelente labor como hermano mayor.

adjunto certificación de trabajo para corroborar.

quedo atento a su pronta y favorable respuesta por favor.

atentamente. (Sic).

DETERMINACION

Previo a resolver se cita al estudiante para que asista a la próxima reunión del comité asesor a realizarse el día siete (7) de febrero de 2017, en el aula múltiple del consultorio jurídico en la Cra. 5 # 8 – 47 en la ciudad de Bogotá, a las 10:00 am.

020
PETICIONARIO (A)
ANYI RODRIGUEZ MURCIA
C.C: 1.019.110.038
Período Académico: 20161

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

Se presenta la estudiante Angie Rodríguez, quien realiza la siguiente petición:

Anyi Liceth Rodríguez Murcia, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019110038 de Bogotá, me permito narrar brevemente de manera respetuosa los inconvenientes que se presente con el consultorio jurídico.

Es preciso mencionar que el inconveniente se empezó a presentar debido a la legalización de matrícula de manera extemporánea ya que como consecuencia de esto no aparecía en el sistema, por esa razón cuando me dirigía a averiguar si me asignaban turnos no me daban respuesta, al ver que había un inconveniente me dirigí a la oficina de la Dra. Martha para ver si me daba una alternativa de solución a lo que ella respondió que debía pasar la solicitud por escrito al Comité Asesor para que estudiaran mi caso.

Posteriormente dando cumplimiento a lo aconsejado por la Dra Martha, procedí a enviar el correo electrónico con los soportes correspondientes dirigido al Comité con el objetivo de que solucionaran mi caso, sin embargo al enviar el correo este reboto, sin perjuicio de ello lo volví a enviar y días después me dirigí a la oficina de Sonia a preguntarle que podía hacer ya que el correo seguía rebotando. Procedimos a verificar si estaba enviando el archivo correcto y concluimos que no existía ningún error.

Hasta el momento que me dirigí a la Oficina de la Dra. Martha no conocía específicamente el procedimiento a seguir con respecto a la asignación de turnos, por eso realice la solicitud mencionada esperando que se solucionara favorablemente para mí, pero fueron pasando los días y existieron problemas tanto de comunicación como de falta de información generando esto que terminara el año académico y el consultorio jurídico sin haberlo podido cumplir.

No está de más mencionar que debido a que no horario laboral termina a las cinco, era muy complicado estar preguntando todos los días sobre mi caso, mas cuando la Dra. Martha trabaja hasta las 5 pm, sin embargo varias veces solicite permiso en mi trabajo para salir mas temprano y poder llegar antes de las cinco (5) para dialogar con la Dra, y esto no fue posible debido a que la Dra no se encontraba.

Además, al ver que varios de mis compañeros no tenían turnos, ni procesos, pensé que no era la única que estaba en esa situación, razón que me llevo a “relajarme” un poco, sin embargo después de un tiempo les asignaron turnos y al ver que a mi no me asignaron nada, seguí consultado que pasaba con mi caso.

Solicito muy respetuosamente que si bien ya desaprobé o improbe la materia de consultorio jurídico correspondiente al año 2016 de Cuarto Año, estudien mi caso y tengan en cuenta que fue un gran esfuerzo el que tuve que hacer para pagar mi matricula y que debido al pago de esta manera extemporánea se presentan todos los inconvenientes, me puedan permitir cursar el año 2017 consultorio jurídico de 4to año por lo menos sin hacer ningún pago de materia debido a que como explique no se presento negligencia solo de mi parte y es muy complicado para mi cubrir con el valor u el pago de dicha materia.

Gracias por su atención, (Sic)

DETERMINACION

Como bien lo manifiesta la peticionaria en su solicitud, "que, si bien ya desaprobé o improbé la materia de consultorio jurídico correspondiente al año 2016 de cuarto año" (Sic), este comité determina que evidentemente por el incumplimiento de sus labores para el periodo académico 20161, la peticionaria ímprobo la asignatura, conforme a lo registrado en el sistema. En cuanto a

La parte financiera, por no ser de nuestra competencia, ofíciese al comité de Unidad Académica.

021
PETICIONARIO (A)
FERNANDO CAMELO
C.C: 19.493.203
Período Académico: 20161

SOLICITUD

Se presenta el señor Fernando Camelo (egresado), quien comenta la raíz de su petición; actualmente se postula a un cargo en la empresa que se encuentra laborando, esta, dentro de las exigencias para el cargo le solicita soporte tiempo de experiencia, más una especialización, la cual el peticionario ya realizo; informa que ya presento una certificación en la cual se soporta el tiempo que prestó en su judicatura.

Sin embargo comenta que la certificación necesita ser un poco más específica.

Solicita de manera especial se le colabore con una certificación más específica, en la cual se discrimine las horas cumplidas mientras fue miembro activo del Consultorio. Indica que la forma en que presto su consultorio fue de forma especial, cumplió unas horas en casa y los sábados a tiempo completo.

DETERMINACION

Escuchada la petición del interesado acerca de presentar detalladamente las labores realizadas, este comité determina expedir la certificación pertinente, teniendo en cuenta las labores desempeñadas así:

Cuarenta (40) horas semanales distribuidas de la siguiente forma

- Doce (12) horas de consultoría con estudiantes entre semana y también los fines de semana.

- El tiempo restante colaborando con lo profesores asesores o auxiliares en la organización interna del consultorio jurídico y en la vigilancia de todos los materiales y elementos del mismo en jornada nocturna.

022
PETICIONARIO(A):
LUZ ADRIANA ARIAS ACOSTA
C.C: 1.010.202.622
Código: 041091563
Período Académico: 20161

CUMPLIMIENTO DE ACTA NO. 009 DE 04 DE OCTUBRE, NUMERAL 3 DE PROCESOS.

Se presenta el doctor Carlos Arturo Duarte Cuadros y expone la situación de la estudiante.

DETERMINACIÓN

Escuchado el docente, Doctor Carlos Arturo Duarte y en vista de que la peticionaria no le dio cumplimiento al acta no 009 de 04 de octubre numeral 3 de procesos, en cuanto a aportar las pruebas que fundamentaban su solicitud, se confirman las notas impuestas en la consulta 129702 por el asesor.

023
PETICIONARIO(A):
EDNA STEPHANY BELTRAN MARTINEZ
C.C: 1030589994
Código: 042092051
Período Académico: 20161

Se deja constancia que la petición de la estudiante EDNA STEPHANY BELTRAN MARTINEZ con cedula de ciudadanía No. 1.030.589.994, recibida el quince (15) de noviembre de 2016, no se trató en este comité, ya que la forma en que venía el correo no permitió abrirlo en los equipos de la Universidad. El día 16 de noviembre se le realiza solicitud de reenvió de correo, a lo que no hubo respuesta.

Posteriormente la coordinación académica del consultorio jurídico logra comunicación telefónica con la peticionaria, quien se comprometió a enviarlos de nuevo, pero la información nunca llego. De igual forma se le envió correo nuevamente el día seis (6) de diciembre solicitándole el reenvió de la petición y hasta la fecha de hoy no ha llegado respuesta alguna. La coordinación académica trato de establecer nuevamente comunicación con la peticionaria pero tampoco fue posible hablar con ella.

024
PETICIONARIO(A):
ANA MARIA FERNANDEZ VEGA
CC: 1032465621
Código: 042122091
Período Académico: 20152

CUMPLIMIENTO DE ACTAS

Revisados los registros del sistema SIUL y los registros del sistema se encontró lo siguiente:

1. El proceso le fue repartido a la estudiante el día siete (7) de octubre de 2015:

2. El trece (13) de octubre la estudiante se notifica del proceso.

3. El catorce (14) realiza el siguiente registro: "*Doctor Trujillo escribo para comunicar que ya estoy notificada del proceso número 126933 y para pedir la asesoría para él lunes 19 de octubre"*

4. El veinte (20) el docente le responde lo siguiente: "*Proceso nuevo. Debe citar a la usuaria para el próximo lunes, el martes vuelve a asesoría*."

5. El día veintisiete (27) de abril de 2016, el docente registro lo siguiente: *"Respetada estudiante su nota del cuarto periodo es cero (0), usted no se ha presentado a asesoría, pese los requerimientos. Si tiene algún reclamo y las pruebas pertinente, favor presentarse el próximo martes 03 de mayo a las 2:30 pm."*

6. Igualmente el día tres de mayo el asesor hace la siguiente anotación*: "El estudiante NO se presentó, se ratifica la nota."*

7. La estudiante hace el día veintitrés de mayo el siguiente registro*: "Buenos profesor escribo porque no proceso de alimentos debía estar archivado desde el 14 de octubre den año pasado, yo llce ña constancia de que la direcciom era eeronea por lo que despues devarios intentps de enviar correo certifcado usted me dijo que habia que archivarlo , de hecho ya m había subido la nota , no estiwndo por que ahora sale como perdido, solicito una cta para resolver este problema"*

En consecuencia se concluye que

(I) De acuerdo con las notas registradas por el docente asesor la peticionaria en el primer corte obtuvo cuatro cinco (4.5), en el segundo corte cero cero (0.0), el tercer corte sin nota, cuarto corte cero cero (0,0), para una definitiva en la consulta de 126933 es uno cinco (1.5).

Tal como se evidencia:

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

UNIVERSIDAD LIBRE

PLANILLA DE CALIFICACION DE PROCESOS/DOC

FACULTAD DE DERECHO - CONSULTORIO JURIDICO

PERIODO 20152, SEDE TODAS LAS SEDES

SINU
cjur72_v611i
27/01/2016
Página 7 de 9

PROFESOR ASESOR: TRUJILLO LONDOÑO FRANCISCO JAVIER

AREA CIVIL

PROCESO 126933

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
FERNANDEZ VEGA ANA MARIA	1032465621	Diurna (M 4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	4.5	4.5
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	29/01/2016		
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 127173

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
ORJUELA HENÁNDEZ RICARDO ANDRES	1014246675	Diurna (M 5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	4.5	4.5
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	29/01/2016		
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 127588

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
TORRES SANMIGUEL ALEJANDRO	1072669409	Diurna (M 5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	29/01/2016		
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 127633

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
MUÑOZ ZAMBRANO ANDREA LIZETH	1018454763	Diurna (M 5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	29/01/2016		
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 127817

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
RUIZ ROJAS CHRISTIAN DANIEL	1032460594	Diurna (M 4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	29/01/2016		
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 127850

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
VERGARA VILLA MARIA CAMILA	1016054026	Diurna (M 4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	29/01/2016		
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

UNIVERSIDAD LIBRE

PLANILLA DE CALIFICACION DE PROCESOS/DOC

FACULTAD DE DERECHO - CONSULTORIO JURIDICO

PERIODO 20152, SEDE TODAS LAS SEDES

SINU
cjur72_v611i
05/04/2016
Página 5 de 6

PROFESOR ASESOR: TRUJILLO LONDOÑO FRANCISCO JAVIER

AREA CIVIL

PROCESO 125810

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
HERNÁNDEZ SANTISTEBAN MAURA CONSTANZA	1016061802	Diurna (M 4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		4.5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	4.5	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016	4.5	
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 126106

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
MARTINEZ CHARRY INGRIT PAOLA	1024539508	Diurna (M 4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	5	5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	5	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016	5	
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 126468

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
RODRIGUEZ NAVARRETE ANGELICA	1026282894	Diurna (M 4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	5	5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	5	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016	5	
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 126933

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
FERNANDEZ VEGA ANA MARIA	1032465621	Diurna (M 4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	4.5	2.25
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	0	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 127173

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
ORJUELA HENÁNDEZ RICARDO ANDRES	1014246675	Diurna (M 5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	4.5	4.5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	4.5	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

PROCESO 127633

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
MUÑOZ ZAMBRANO ANDREA LIZETH	1018454763	Diurna (M 5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016		

UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 011– 2016 COMITÉ ASESOR

UNIVERSIDAD LIBRE

PLANILLA DE CALIFICACION DE PROCESOS/DOC

FACULTAD DE DERECHO - CONSULTORIO JURIDICO

PERIODO 20152, SEDE TODAS LAS SEDES

SINU
cjur72_v611i
18/05/2016
Página 5 de 5

PROFESOR ASESOR: TRUJILLO LONDOÑO FRANCISCO JAVIER

AREA CIVIL

PROCESO 126933

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
FERNANDEZ VEGA ANA MARIA	1032465621 Diurna (M	4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	4.5	1,5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	0	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016	0	

PROCESO 127173

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
ORJUELA HENÁNDEZ RICARDO ANDRES	1014246675 Diurna (M	5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015	4.5	4,67
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	4.5	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016	5	

PROCESO 127633

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
MUÑOZ ZAMBRANO ANDREA LIZETH	1018454763 Diurna (M	5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016		
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016	5	

PROCESO 128030

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
ROCHA RAMIREZ CAMILA ANDREA	1019060278 UNICA	5	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	5	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016	5	

PROCESO 128133

NOMBRE DEL ESTUDIANTE	C.C / T.I	CURSO	EVALUACIONES	FECHA	NOTA	NOTA
SILVA MENDEZ LEIDY YADIRA	1111194318 Diurna (M	4	PRIMERA EVALUACION DE PROC	23/10/2015		4,5
			TERCERA EVALUACION DE PROC	18/03/2016	4.5	
			SEGUNDA EVALUACION DE PROC	28/03/2016		
			CUARTA EVALUACION DE PROCE	06/05/2016	4.5	

18-May-2016

(II) No es cierto que la consulta numero este archivada a la fecha, ya que se encuentra activa; tan así es que el docente asesor ha podido ingresar las calificación al sistema, si estuviese archivada la consulta no se podría registrar nota alguna.

En consecuencia se confirma las notas impuestas por el docente

025

Se deja constancia que la doctora Yuri Barbosa Pinzón estaba citada para este comité, pero por una calamidad familiar no se pudo presentar, por lo tanto se le vuelve a citar para que asista a la próxima reunión del comité asesor a realizarse el día siete (7) de febrero de 2017, en el aula múltiple del consultorio jurídico en la Cra. 5 # 8 – 47 en la ciudad de Bogotá, a las 10:00 am.

Siendo las 14:30 horas del doce (12) de diciembre de 2016, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados al día quince (15) del mes de diciembre del año 2016, siendo las 15:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN